



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 19
Bogotá, D.C.

*OK
415 (61)
No excepciones*

*Oficio
Comisionado*

Embargo Remate H. 36

CLASE DE PROCESO:

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES**

FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA

DEMANDADOS

CCC INGENIEROS SAS *21/10/19*

NÚMERO DE RADICACIÓN: 1100140030552019-0057200

***CUADERNO: 1**

2019 - 0572

CONTROL DE TERMINOS	FECHA
RADICACION	30/07/19
MANDAMIENTO - ADMISORIO	31 Julio /2019
NOTIFICACION DE LAS PARTES	21 OCT 2019
SENTENCIA	
FECHA DE VENCIMIENTO	
MTNTMA MENOR	

Remate
6/Octubre/2022
9:00AM
Inmueble.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2019-00572

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

055-2019-00572-00- J. 19 C.M.E.S



11001400305520190057200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305520190057200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Francisco Jose Ocampo Pdo: INGENIEROS SA
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

1



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandante: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
Demandado: CCC INGENIEROS S.A.S.

FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 4'320.017 de Manizales, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a usted, Señor Juez, que por medio de este memorial, confiero poder especial, amplio y todo lo suficiente cuanto en derecho se requiera, al Señor Doctor: **JEAN PAUL CANOSA FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo con título hipotecario mixto de **MENOR CUANTÍA** en contra de **(i) CCC INGENIEROS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit: 900.432.217-1 y que se encuentra representada legalmente por **CARLOS CERÓN CORAL**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 10'520.679 de Popayán, para el cobro de la obligación exigible y contenida en el Pagaré N° 19616144, por valor de **\$50'000.000,00.**, suscrito el 24 de Junio de 2015, con fecha de exigibilidad 24 de Junio de 2016, obligación que se encuentra respaldada con la garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública N° 1103 del 09-06-2015 de la Notaria 34 de Bogotá, gravamen debidamente inscrito en el Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria de Bogotá - Zona Centro N° 50C-1268014, conforme precisara mi apoderado en la demanda.

Mi apoderado está facultado, para presentar la demanda, recibir, desistir, transigir, transar, sustituir, conciliar, reasumir, renunciar libremente, tachar documentos de falsos, y en general para efectuar todas las diligencias que a nuestro favor autoriza el C.C., el C.G.P., y demás legislación.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado, para todos los efectos de este memorial poder.

Atentamente,

Acepto,


FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
C.C. 4'320.017 de Manizales


JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.

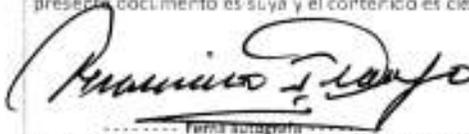
NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.5.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-07-2019, en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA, identificado con CC/NUIP #0004320017, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



..... Firma autografiada

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.cotasiguros.com.co
Número Único de Transacción: 5246hzn33ut | 15/07/2019 -
04-2549-731

32975





PAGARE



POR: \$50.000.000.00

Vencimiento: 24 de Junio 2016

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

Dos por ciento (2%) mensual anticipado.

Intereses durante la mora:

Máximo legal

Yo, **CARLOS CERON CORAL**, hombre, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía No. 10.520.679 de Popayán, en su calidad de gerente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa a este instrumento de la empresa **CCC INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 900432217-1, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.320.017 de Manizales, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE**, más los intereses antes señalados, pagaderos a los (5) primeros días de cada mensualidad, en caso de pagar antes del año pagaré **UN MES MUERTO**, dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. En el evento de que deje de pagar a tiempo una o más cuotas de capital y los intereses, el tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total. O el pago de saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que el deudor fuera embargado, o los bienes fueren sometidos o solicitar en concordato, o solicitaren o fueren llamados a concurso para acreedores declarados en liquidación.



En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi cargo los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán a nuestro cargo.

El presente pagaré garantiza y hace parte de la obligación hipotecaria constituida mediante escritura No.1103 del 9 de Junio de 2015 de la Notaría 34 de Bogotá, por lo tanto este pagaré hace parte de una sola obligación para la deuda.

Renuncio en forma expresa a cualquier prescripción del pagaré o de la deuda. ---

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá Distrito Capital a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015)

DEUDOR:

CCC INGENIEROS S.A.S.

Nit. 900432217-1


CARLOS CERON CORAL

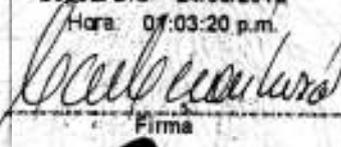
C.C. No. 10.520.679 de Popayán



ACREEDOR:


FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA

C.C. No. 43.200.017 de Manizales

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Calle 113 # 15 - 17 Tel: 420 70 38 - 420 40 00 Fax: 215 69 80		ICC
AUTENTICACION DE FIRMA CON HUELLA		www.notariaenlinea.com 853Q5U0QXL0BJ8Y
Compareció: CERON CORAL CARLOS		
Identificado(a) con: C.C. 10520679 quien manifiesta que la firma y huella puestas en este documento son suyas.		
Huella autenticada a solicitud del interesado		
 Huella Impresa y6uh6jmh76jh6yu	Bogotá D.C. 24/06/2015 Hora: 07:03:20 p.m.  Firma	 Huella Digital
EL SEÑORADO RAMIREZ CASTRO NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.		





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19749141C8031

24 DE JULIO DE 2019 / HORA 23:37:10

AA19749141

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CCC INGENIEROS S A S
 N.I.T. : 900432217-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02092690 DEL 30 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE JULIO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 15,200,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 11 B # 92-58
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCCINGENIEROS@GMAIL.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 11B # 92-58
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL COMERCIAL : CCCINGENIEROS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL

LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CCC INGENIEROS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE MARZO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) DISEÑO, INTERVENTORÍAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EN TODA LA RAMA DE INGENIERÍA MECÁNICA, CONSTRUCCIONES METALMECÁNICAS TALES COMO: TANQUES, ESTRUCTURAS METÁLICAS, EQUIPOS PARA PROCESO, EQUIPOS DE MANEJO DE COMBUSTIBLES, 2) CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y EN LA INDUSTRIA EN GENERAL. 3) EL DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y APARATOS MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS Y CONTROL OPERATIVO, PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL. 4) COMERCIALIZAR NEGOCIOS EN UNO O VARIOS DE LOS RAMOS YA DETERMINADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, COMO REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, COMO FABRICANTE O DISTRIBUIDOR DE UNO O VARIOS PRODUCTOS DE OTRAS EMPRESAS QUE SIRVAN DE COMPLEMENTO A LAS ACTIVIDADES YA RELACIONADAS. 5) EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, ENAJENAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS ENTIDADES ESTATALES O CORPORACIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CON AJUSTE A DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS SIMILARES, ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE Y/O FUSIONARSE CON ELLAS. 6) EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2512 (FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3320 (INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19749141C8031

24 DE JULIO DE 2019 HORA 23:37:10

AA19749141 PÁGINA: 2 DE 3

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CERON CORAL CARLOS	C.C. 000000010520679
SEGUNDO RENGLON CERON VIVAS CAROLINA	C.C. 000000052810925
TERCER RENGLON CERON VIVAS JUAN CARLOS	C.C. 000000080199742
CUARTO RENGLON CERON VIVAS SANTIAGO	C.C. 000001020774873

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CERON CORAL CARLOS	C.C. 000000010520679

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR IMPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA DE SUS

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19749141C8031

24 DE JULIO DE 2019 HORA 23:37:10

AA19749141 PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Pardo A.

10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190705660821490921

Nro Matricula: 50C-1268014

Página 1

Impreso el 5 de Julio de 2019 a las 01:12:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-07-1991 RADICACIÓN: 1991-36472 CON: DOCUMENTO DE: 13-06-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA01370SRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 903.00 M.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2402 DEL 12-07-90 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 NORTE: EN VEINTIUN METROS (21.00 MTS), CON LA PARTE DEL PREDIO QUE QUEDA DE ESTA SEGREGACION DE PROPIEDAD DE JOSE DE JESUS PINILLA ARDILA POR EL ORIENTE: EN CUARENTA Y TRES METRSO (43.00 MTS), CON EL PREDIO NUMERO CUATRO (4) DE LA SUCESION DE JESUS PINILLA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 11B 92 58 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1226558

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-1991 Radicación: 36472

Doc: ESCRITURA 2402 del 12-07-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA ARDILA JOSE DE JESUS

A: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO CC# 17018838 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1991 Radicación: 36473

Doc: ESCRITURA 958 del 26-03-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 2402 DE 12-07-90 NOTARIA 32 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINILLA ARDILA JOSE DE JESUS

A: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO CC# 17018838 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-1995 Radicación: 1995-29462

Doc: ESCRITURA 0952 del 08-08-1991 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

A: EQUIPOS DE PROCESO LIMITADA CC# 17018038 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190705660821490921

Nro Matrícula: 50C-1268014

Página 2

Impreso el 5 de Julio de 2019 a las 01:12:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1995 Radicación: 1995-29464

Doc: ESCRITURA 337 del 31-03-1995 NOTARIA 28 de SANTAFA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EQUIPO DE PROCESO LIMITADA EQUIPROL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-123784

Doc: OFICIO 5680844311 del 13-12-2011 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO 8169/02 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: EQUIPOS Y PROCESO LTDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2012 Radicación: 2012-4017

Doc: OFICIO S N del 05-01-2012 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA EMBARGO

PROCESO IDU 8169/02 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

A: EQUIPOS DE PROCESO LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-2354

Doc: ESCRITURA 344 del 05-03-2012 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RQUIPOS DE PROCESO LTDA EQUIPROL EN LIQUIDACION

NIT.8600740552

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-2354

Doc: ESCRITURA 344 del 05-03-2012 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EQUIPOS DE PROCESOS LTDA EQUIPROL EN LIQUIDACION SIGLA EQUIPROL

NIT. 8600740552

A: CCC INGENIEROS S.A.S

NIT# 9004322171 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-06-2015 Radicación: 2015-49113

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190705660821490921

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 3

Impreso el 5 de Julio de 2019 a las 01:12:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1103 del 09-06-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

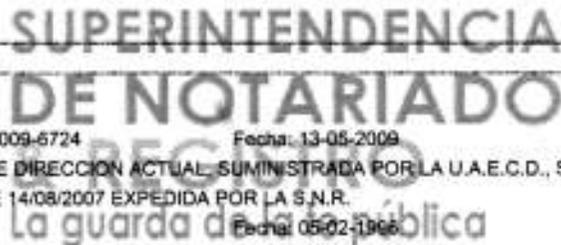
DE: CCC INGENIEROS S.A.S

NIT# 9004322171 X

A: OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE

CC# 4320017

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 05-02-1998

ESCRITURA CORREGIDA VALE. COD. GVA.AUX.5.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-440162 FECHA: 05-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



República de Colombia

Pág. No.

NO 1103



0024357208

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.103.**

MIL CIENTO TRES.

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 / 12 ART. 8 PAR. 4

OTORGANTES:

A.- DEUDORA:

CCC INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.432.217-1

Representante Legal: **CARLOS CERON CORAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.520.679 de Popayán.

B.- ACREEDOR:

FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA C.C.No. 4.320.017 de Manizales

GARANTÍA - INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE ONCE B (11B) NUMERO NOVENTA Y DOS CINCUENTA Y OCHO (92-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50C-1268014

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 105101130400000000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), antes de las dos de la tarde (2:00 pm), ante mí **CLAUDIA INES LÉGUIZAMON MILLAN**, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES:

COMPARECIO:

1.- **CARLOS CERON CORAL**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 10.520.679 de Popayán, quien obra a en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CCC INGENIEROS S.A.S.**, con Nit 900.432.217-1 sociedad constituida mediante acta de



Formato de calificación para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Asamblea de Accionistas del diez (10) de marzo de dos mil once (2011), inscrita el treinta (30) de abril de dos mil once (2011), bajo el número 01474559 del Libro IX, lo cual acredita con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento público, personas hábiles para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamara **LA SOCIEDAD DEUDORA**, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.320.017 de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se registrá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LA SOCIEDAD DEUDORA** y a favor de **EL ACREEDOR** Hipotecario. -----

SEGUNDA: El exponente **DEUDOR**, sociedad **CCC INGENIEROS S.A.S.**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LA SOCIEDAD DEUDORA**, a favor de **EL ACREEDOR** y que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE ONCE B (11B) NUMERO NOVENTA





República de Colombia

Pág. No. 3

NO 1105



Matr. 257209

Y DOS CINCUENTA Y OCHO (92-58) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuenta con un área de ochocientos cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (848.44 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, son tomados textualmente del título de adquisición escritura pública número trescientos cuarenta y cuatro (344) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. -----

POR EL NORTE: En distancia de 20.0 mts con predio número noventa y dos setenta (92-70) de la calle once B (11B). -----

POR EL ORIENTE: En distancia de 41.9 mts, con predio número noventa y dos treinta y dos (92-32) de la calle once B (11B). -----

POR EL SUR: En distancia de 20.9 mts, con la calle once B (11B) y. -----

POR EL OCCIDENTE: En distancia de 41.9 mts, con predio número noventa y dos setenta (92-70) de la calle once B (11B). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1268014** y la cédula catastral número **105101130400000000**. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.-----

TERCERA.- TRADICION: LA SOCIEDAD DEUDORA adquirió el inmueble objeto de este contrato, por compra hecha a EQUIPOS DE PROCESOS LTDA., EQUIPROL EN LIQUIDACIÓN SIGLA EQUIPROL, en los términos de la escritura pública trescientos cuarenta y cuatro (344) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1268014**. -----

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga LA SOCIEDAD DEUDORA, a favor de EL ACREEDOR, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



pagares, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados. -----

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de EL ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a LA SOCIEDAD DEUDORA, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con EL ACREEDOR hipotecario. -----

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual harán LA SOCIEDAD DEUDORA, directamente a su ACREEDOR, o a su orden; o a quién para el efecto designe.-----

SEPTIMA: LA SOCIEDAD DEUDORA, autoriza a EL ACREEDOR y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y EL ACREEDOR podrá declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: -----

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de EL ACREEDOR. -----

B. Persecución de los inmuebles dados en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C. Enajenación total o parcial de los inmuebles dados en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR o sin previa cancelación de las obligaciones. -----

D. Por la muerte de LA SOCIEDAD DEUDORA. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, no registrará el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupará el PRIMER GRADO que corresponde.-----



República de Colombia

Pág. No. 5

NO 110



45024357210

OCTAVA: Si EL ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de LA SOCIEDAD DEUDORA, y estos renuncian a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestro o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

NOVENA: LA SOCIEDAD DEUDORA, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesa censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, hipotecas, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento de él inmueble dado en garantía. -----

DECIMA: Que será por cuenta de LA SOCIEDAD DEUDORA los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERA: LA SOCIEDAD DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de LA SOCIEDAD DEUDORA, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hicieron EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, LA SOCIEDAD DEUDORA dará poder especial amplio y suficiente a EL ACREEDOR para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de LA SOCIEDAD DEUDORA, preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite por



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



extravió o pérdida de la primera copia.-----

DECIMA SEGUNDA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto LA SOCIEDAD DEUDORA no se encuentre a PAZ Y SALVO con EL ACREEDOR tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de LA SOCIEDAD DEUDORA, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe LA SOCIEDAD DEUDORA, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital.-----

DECIMA TERCERA: LA SOCIEDAD DEUDORA no podrá subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre los inmuebles hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de EL ACREEDOR.-----

DECIMA QUINTA: Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado.-----

PRESENTE: FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA, identificado como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó:-----

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por la sociedad **CCC INGENIEROS S.A.S.**, representada por el señor **CARLOS CERON CORAL**, y las declaraciones hechas por LA SOCIEDAD DEUDORA, hipotecaria, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.-----

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se protocoliza carta de crédito otorgada por EL ACREEDOR por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013, modificado Decreto 088/2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----



República de Colombia

Pág. No. 7

NO 1103



430.3572.11

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circuito de Bogotá D.C. -- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

No se indaga LA DEUDORA por tratarse de una persona jurídica. -----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. -----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Impuesto Predial Unificado año gravable 2.015. -----

No., referencia de recaudo. ----- 15011537514

Formulario No. ----- 2015201011619479731

Dirección: ----- CL 11B 92 58

Matrícula Inmobiliaria: ----- 050C01268014

Cédula Catastral: ----- 105101130400000000

Contribuyente: ----- CCC INGENIEROS S.A.S.

Autoavalúo: ----- \$263.450.000

Total a pagar: ----- \$224.000.

Fecha de pago: ----- ILEGIBLE

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Pin de seguridad: ----- BMMAAARMYCB3D5

Dirección del Predio: ----- CL 11B 92 58

Matricula Inmobiliaria: ----- 50C-1268014

Cedula Catastral: ----- 105101130400000000



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Chip: ----- AAA0137OSRJ

Fecha De Expedición: ----- 01-06-2015

Fecha De Vencimiento: ----- 01-07-2015

Consecutivo N°: ----- 307530 JUN-01-15 12:16:08

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 307530 con fecha de vigencia 01-07-2015 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0137OSRJ Matrícula Inmobiliaria: 50C-1268014 Dirección: CL 11B 92 58. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que La Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORAS, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORAS y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6. La Notaría advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. No. 9

Nº 1105



A302437212

escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida por éllo (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que



Para acceder por uso exclusivo de copias de escritura pública, verifique y autentique biométricamente.

República de Colombia

16-02-2015 1:02:03 PM C:\31109



autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina

Registro correspondiente. La Notaría lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa024357208, Aa024357209, Aa024357210, Aa024357211, Aa024357212, Aa024357143. _____



ESCRITURACIÓN	
RECIBÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ _____	VERBÓ _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA BIÓMETRICA _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV. LEGAL _____	CERRÓ _____
ORGANIZÓ _____	

República de Colombia

20

Apel. voluntaria para el desarrollo de las actividades públicas, corporales y económicas del archipiélago
2015201011619479731 15011537514

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO	
1. CHIP AAAD I37DSRJ	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01208014
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 118 92 58	3. CEDULA CATASTRAL 106101130400000000

E. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO				
CANTIDAD Y EXTENSION				
5. TERRENO (M2) 848.44	6. CONSTRUCCION (M2) 81.76	7. TARIFA 7.00	8. AJUSTE 85.000	9. EXENCION 0.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CCC INGENIEROS S.A.S.		11. IDENTIFICACION NIT 900432217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 118 92 58		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	
Hasta: 10/04/2015	Hasta: 19/06/2015

E. LIQUIDACION PRIVADA		
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA 283,450,000	283,450,000
15. IMPUESTO A CARGO	FJ 1,759,000	1,759,000
16. SANCIONES	VS 0	0

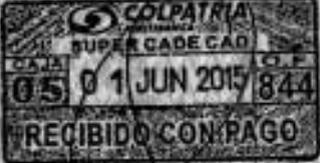
E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT 1,535,000	1,535,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA 224,000	224,000

E. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA 224,000	224,000

E. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP 224,000	224,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 22,000	0
22. INTERES DE MORSA	IM 0	0
23. TOTAL A PAGAR (Reglón 20 - 21 + 22)	TP 202,000	224,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del reglón 18)	AV 22,000	22,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 23 + 24)	TA 224,000	246,000



1103

NO

VUR



BOGOTÁ
HUC2ANA

Notaría 34

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1268014

Referencia Catastral: AAA0137OSRJ

Cédula Catastral: 105101130400000000

No. Consulta: 2015-991602

Fecha: 09-06-2015 8:36 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		NO APLICADO		X
2014		X	OMISO		X
2013	X		NO APLICADO		X
2012	X		NO APLICADO		X
2011	X		NO APLICADO		X
2010	X		NO APLICADO		X
2009	X		NO APLICADO		X
2008	X		NO APLICADO		X
2007	X		NO APLICADO		X
2006	X		NO APLICADO		X
2005		X	OMISO		X
2004		X	OMISO		X
2003		X	OMISO		X
2002		X	OMISO		X
2001		X	OMISO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

LUIS FERNANDO BECERRA BEJARANO

NOTARÍA 34

BOGOTÁ D. C.,

172.30.0.1

19

Código FLS 18/06/2015



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Nº 1103

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: BMMAARMYCB3D5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 11B 92 58
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1268014
Cédula Catastral: 105101130400000000
CHIP: AAA0137OSRJ
Fecha de expedición: 01-06-2015
Fecha de Vencimiento: 01-07-2015



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 307530

DOMIDUIT591CC01:cwcardex1/CWCAR CCTAP9CH1 JUN-01-15 12:16:08

ADRA



**BOGOTÁ
HUMANANA**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Para validar para sus actividades consulte la siguiente página: www.idu.gov.co

República de Colombia

18/06/2015 18:02:56:0001103E



- Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
-

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

BMMAARMYCB3D5

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 307530

Vigencia 01-07-2015

Chip AAA0137OSRJ

Matricula Inmobiliaria 50C-1268014

Direccion Predio CL 11B 92 58





01



1103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE FEBRERO DE 2015 HORA 08:51:36

RD44646720

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CCC INGENIEROS S A S

N.I.T. : 900432217-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02092690 DEL 30 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72A N 22-39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cccingenieros@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 A N 22-39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cccingenieros@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CCC INGENIEROS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE MARZO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) DISEÑO, INTERVENTORÍAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EN TODA LA RAMA DE INGENIERÍA MECÁNICA, CONSTRUCCIONES METALMECÁNICAS TALES COMO: TANQUES, ESTRUCTURAS METÁLICAS, EQUIPOS PARA PROCESO, EQUIPOS DE MANEJO DE COMBUSTIBLES, 2) CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y EN LA INDUSTRIA EN GENERAL. 3) EL DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y APARATOS MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS Y CONTROL OPERATIVO, PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL. 4) COMERCIALIZAR NEGOCIOS EN UNO O VARIOS DE LOS RAMOS YA DETERMINADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, COMO REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, COMO FABRICANTE O DISTRIBUIDOR DE UNO O VARIOS PRODUCTOS DE OTRAS EMPRESAS QUE SIRVAN DE COMPLEMENTO A LAS ACTIVIDADES YA RELACIONADAS. 5) EN DESARROLLO DE SU



Nº 1103

Bogotá, D.C. JUNIO 2/2015

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 10'000.000

DEUDOR (A) (ES)

CC Ingenieros S.A.S C.C. No. 900.432.217-1
CARLOS GERON CORAL C.C. No. 10520679

ACREEDOR (A) (ES)

FRANSISCO JOSE OCAMPO D. C.C. No. 4'370.017
C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10'000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

[Signature]
cc. 10520679

[Signature]
cc. 4320017



Apoyó material para sus actividades, las empresas y servicios públicos, certificador e incorporador del sistema notarial

República de Colombia

16-90-2015 1802284000132E4



16



01

Nº 1103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

20 DE FEBRERO DE 2015

HORA 08:51:36

R044646720

PAGINA: 2 de 2

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR IMPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE MAYO DE 2011
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 6 DE ENERO DE
 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, ENAJENAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS ENTIDADES ESTATALES O CORPORACIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CON AJUSTE A DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS SIMILARES, ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE Y/O FUSIONARSE CON ELLAS. 6) EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 20,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CERON CORAL CARLOS	C.C. 000000010520679
SEGUNDO RENGLON CERON VIVAS CAROLINA	C.C. 000000052810925
TERCER RENGLON CERON VIVAS JUAN CARLOS	C.C. 000000080199742
CUARTO RENGLON CERON VIVAS SANTIAGO	C.C. 000001020774873

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CERON CORAL CARLOS	C.C. 000000010520679

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL



República de Colombia

Para consultar más sus servicios acceda al sistema público certificado e integran los textos oficiales



Colombia S.A. 10001001300040

18-02-2015 1.0021001300040

NO 1103

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
38.274.035-4
Calle 115 No 15 -15 PBX 4934600 4009177 4607033
Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.09/1000

FACTURA DE VENTA PIS-14892
ESCRITURA No 1103
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON

EXPEDIDA EN 09/Jun/2018 9:48 am
LEGALIZADA 09/Jun/2018

RADICADO No 201801160

CONCEPTOS DE FACTURACION	
<p>HIPOTECA ABIERTA (Cuantia \$ 10.000,000)</p> <p>Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)</p> <p>5 Hojas De La Matriz</p> <p>1 Autenticaciones</p> <p>7 Hojas Copia Simple (1 copies) (1 simples)</p> <p>2 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales</p> <p>13 Hojas Copia Escritura (seguridad)</p> <p>1 Firma Digital</p> <p>Recaudos Fondo De Notariado</p> <p>Recaudos Superintendencia</p> <p>Impuesto A Las Ventas</p>	<p>\$ 174,672</p> <p>\$ 40,278</p> <p>\$ 15,600</p> <p>\$ 1,500</p> <p>\$ 21,700</p> <p>\$ 5,400</p> <p>\$ 39,000</p> <p>\$ 5,000</p> <p>\$ 7,250</p> <p>\$ 7,250</p> <p>\$ 22,093</p>
<p>PODER ESPECIAL</p> <p>Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)</p> <p>Recaudos Fondo De Notariado</p> <p>Recaudos Superintendencia</p> <p>Impuesto A Las Ventas</p>	<p>\$ 58,040</p> <p>\$ 40,000</p> <p>\$ 0</p> <p>\$ 0</p> <p>\$ 7,840</p>
<p>Total Gastos de la Factura \$ 167,078</p> <p>Total Impuestos y recaudos a terceros \$ 44,433</p> <p>Valor Total de la Factura \$ 231,512</p>	
<p>Docientos treinta y un mil quinientos doce pesos</p>	

FORMAS DE PAGO	
NT 900432217-1 CCC INGENIEROS S.A.S., Deudor	\$ 231,512
Ejecivo Recibo de caja 20327 \$ 231,512	

OTORGANTES DE LA ESCRITURA	
Identificación	Nombre del Otorgante
NT 900432217 -1	CCC INGENIEROS S.A.S.
CC 4320017	FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA
CC 10520679	CARLOS CERON CORAL



Firma del Cliente **JENNY ROMERO LOZANO**

Este documento se asume para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador
Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten Signature]



Para el personal para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del orden mercantil

República de Colombia





06/2015

S.I.G.N.O.I Acta de Depósito

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Tel PBX 4934000 4009177 4007038

NO 1103

Acta de Depósito No: 4777

Lugar y Fecha de Registro: BOGOTA, Junio 09 de 2015

Estado del depósito: Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA		
Número de Radicado	Modelo de Escrituración	Fecha de Registro
201501100 - EP 1103	Hipoteca Abierta Sin Límite De Cuantía Con Poder	02/Jun/2015 10:25 am
Otorgantes		
CC 4320017 FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA		

DATOS DEL DEPÓSITO	
Tipo de Depósito	Depositante
Beneficiencia y Registro	CCC INGENIEROS S.A.S - NT 900432217
Valor Depósito	Forma de Pago
\$ 194.800.00	EFFECTIVO
Total del Depósito	Valor en Letras
\$ 194.800.00	Ciento noventa y cuatro mil ochocientos pesos

OBSERVACIONES

Puede descargar la versión en PDF haciendo click en [aquí](#)



Para validar por una institución asegurada se requiere de software adicional, verifique si dispone de dicho software

República de Colombia

16/02/2015 10:05:26:2008633





República de Colombia

Pág. No. 11 **NO 1103**



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.103.**

MIL CIENTO TRES.

DE FECHA: NUEVE (09) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Derechos notariales	Decreto 1681/1996, Resolución 641 de enero de 2015	\$95.279.00.
Gastos Notariales		\$91.800.00.
Superintendencia de Notariado y Registro		\$ 7.250.00.
Cuenta especial para el Notariado		\$ 7.250.00.
IVA		\$29.933.00.

Carlos Cerón Coral

HUELLA INDICE DERECHO

CARLOS CERON CORAL

C.C. No. *10520679*

TELÉFONO: *0755114 3105721412*

DIRECCIÓN: *AVDA 15 # 118 - 450/210*

ESTADO CIVIL: *casado sociedad conyugal vigente*

E-MAIL: *carlosceroncoral@gmail.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ingeniería Mecánica*

Quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **CCC INGENIEROS S.A.S.**, con NIT. 900.432.217-1



República de Colombia

16-02-2015 18:03:42



HUELLA INDICE DERECHO

Francisco Jose Ocampo Ospina
FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA

C.C. No. *4320017*

TELÉFONO: *3166270270*

DIRECCIÓN: *Calle 118 #123-70*

ESTADO CIVIL: *casado sociedad conyugal aparte*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *negociante*



Claudia Ines Leguizamon Millan

CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Notaria 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-16 - PBX: 4934000 4009177 4007038
3125508907 / 3133658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Esperanza Medina Martínez - 201501160





NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 - 15**



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **1103 de fecha NUEVE (09) DE JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **TRECE (13)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1°. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2015

Claudia Ines Leguizamon Millan
CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN



NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboro: *[Signature]*



República de Colombia

Hoja de notaría para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y autenticada por escritura notarial

16-99-2015 18202000112004

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandante: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
Demandado: CCC INGENIEROS S.A.S

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 4'320.017 de Manizales, respetuosamente concurre a su Despacho, Señor Juez, para formular demanda **EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **CCC INGENIEROS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit: 900.432.217-1 y que se encuentra representada legalmente por **CARLOS CERÓN CORAL**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 10'520.679 de Popayán, en su calidad de actual propietario y poseedor inscrito del inmueble hipotecado a favor de mi poderdante **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble, descrito y alindado mediante escritura pública de compraventa N° 344 del 05-03-2012 de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, como se verifica en la anotación 8 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1268014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, con fundamento en los hechos que se describirán, para que se libre en favor de mi mandante y en contra del demandado mencionado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, lo siguiente:

Librar mandamiento de pago a favor del demandante **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA** y en contra de la demandada **CCC INGENIEROS S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000.oo.)**, exigible el día **24 de Junio de 2016**, conforme al pagaré suscrito el **24 de Junio de 2015**.
2. Por los intereses moratorios máximos permitidos por la Superintendencia Financiera, sobre el capital mencionado en la pretensión anterior computados los mismos desde que la obligación se hizo exigible y hasta que sea pagada en su totalidad.

3. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1268014, objeto del gravamen hipotecario, en los términos del numeral 2 del art. 468 del C.G.P., y, como consecuencia, solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, comunicándole la medida de embargo y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.
4. Sírvase decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferiblemente al acreedor hipotecario el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA** y en virtud del derecho que le confiere el art. 2448 del Código Civil, en concordancia con el art. 2422 de la misma codificación.
5. Decretar el avalúo del bien hipotecado materia de remate.
6. Por las costas y agencias que demande este proceso.

HECHOS

PRIMERO.- Para garantizar la obligación relacionada por el demandante **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, la demandada **CCC INGENIEROS S.A.S.**, suscribió a favor de mi poderdante la escritura pública abierta de primer grado de cuantía indeterminada N° 1103 del 9 de Junio de 2015 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, como se verifica en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1268014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, la cual cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga la sociedad deudora hoy demandada a favor del acreedor hoy demandante, por razón del contrato de mutuo.

SEGUNDO.- El inmueble objeto de garantía, se encuentra ubicado en la Calle 11 B N° 92 – 58 de la Ciudad de Bogotá, inmueble debidamente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1268014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y alinderado mediante escritura pública de compraventa N° 344 del 05-03-2012 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, anotación 8, mismos linderos determinados en la escritura pública de hipoteca inscrita en la anotación 9 del mismo folio de tradición.

TERCERO.- Para garantizar la obligación relacionada por el demandante **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, la demandada **CCC INGENIEROS S.A.S.**, suscribió el 24 de Junio de 2015 pagaré N° CA-1961644 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000.00)**, con fecha de exigibilidad el 24 de Junio de 2016, aceptando pagar incondicionalmente a mi poderdante la obligación en el contenida y sus respectivos intereses.

CUARTO.- Se ha requerido en varias ocasiones al demandado, para el pago de la obligación exigible, quien ha hecho caso omiso a los cobros efectuados, procediéndose de tal manera a instaurar la respectiva acción judicial.

QUINTO.- Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, con sus correspondientes intereses, contenida en el título valor que presta mérito ejecutivo.

CUARTO.- Obro en nombre y representación del demandante, de conformidad con el poder que me ha conferido en debida forma, el cual anexo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como pruebas a favor del demandante que represento, acompaño los siguientes documentos:

1. Primera copia de la escritura pública N° 1103 del 9 de Junio de 2015 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye contrato de mutuo e hipoteca a favor de **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, siendo esta la garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta mérito ejecutivo.
2. Pagaré N° **CA-1961644** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000.00)**, con fecha de exigibilidad **24 de Junio de 2015**, utilizado como título ejecutivo.
3. Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada **CCC INGENIEROS S.A.S.**
4. Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria N° 50C- 1268014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.
5. El poder que me ha conferido en debida forma el demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 2432 y ss del C.C, Art. 3, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 428, 440, 442, 443, 446, 448, 449, 461, 462, 463, 467, 468 y ss. del C.G.P.; artículos 619, 620, 621, 622, 671, 709, 710 y 711 y ss. del C. Com; y demás legislación concordante y aplicable.

ESTIMACIÓN RAZONABLE DE LA CUANTÍA

Se estima la cuantía en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000.00)**, más los intereses máximos moratorios permitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha en que se verifique el pago total, los cuales se calcularán al momento de presentar la liquidación definitiva del crédito.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo de **MENOR CUANTÍA**, procedimiento regulado en la sección segunda, procesos ejecutivos, Capítulos I, II, III y IV del Código General del Proceso.

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía que es **MENOR**, por el domicilio de las partes, por la ciudad de suscripción de la Hipoteca y el pagaré, por la ubicación del inmueble, el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con todos sus anexos para el traslado al demandado, junto con medio magnético; y copia de la demanda para el archivo del juzgado.

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1991, Ley 1123 de 2007, y demás normas reguladoras sobre la materia, solicito al Despacho tener como mis dependientes jurídicos a: **SANDRA MILENA BOHÓRQUEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con C.C. 52'152.311 de Bogotá, **JUAN DAVID CANOSA BOHÓRQUEZ**, identificado 1.000.592.071 de Bogotá, **HELEN CANOSA REYES**, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.481.563 de Bogotá, para revisar, vigilar el expediente, retirar oficios de embargos, desembargos, despachos comisorios, retirar copias, presentar memoriales, etc., y en general para efectuar todas las diligencias que la ley permite a los dependientes judiciales.

NOTIFICACIONES

Además de la secretaria del juzgado a su digno cargo, se reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

EL DEMANDANTE:

- **FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, en la Carrera 11 B N° 123- 70 Apto 602 de Bogotá D.C.; Cel: 316-6270270; E-mail: beatrizloaiza18@hotmail.com

EL DEMANDADO:

- **CCC INGENIEROS S.A.S.**, en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá; Tel: 6755114; Cel: 310-5721412; E-mail: cccingenieros@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO DE LA PARTE ACTORA:

- **JEAN PAUL CANOSA FORERO**, en la Calle 11 N° 8-54, oficinas 611 - 612, Edificio Latuf de Bogotá D.C.; Telefax: 2816545; Cel: 315-2483046; E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

Señor Juez, respetuosamente,


JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jean Paul Canosa Forero
Quien se identificó con C.C. No. 79'577.585
T.P. No. 101.715 Bogotá D.C.
Inconsciente Centro de Servicios: 29 JUL 2019

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुरत्र GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C)
SECUENCIA: 56445 FECHA DE REPARTO: 29/07/2019 9:29:04a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
4320017	FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA	OCAMPO OSPINA	01
79577585	JEAN PAUL CANOSA FORERO	CANOSA FORERO	03

OBSERVACIONES: PAGARE 4CD

KY3DKELHP607

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjara

REPARTO HMM07
1021-171

v. 2.0

पुत्र

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14.33 Piso 19
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

30 JUL. 2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

30 JUL. 2019

PODER

PAGARE

CHEQUE

CONTRATO

FACTURA

ESCRITURA

ARCHIVO

LETRA

TASA DE INTERES

CERTIFICADO DE TRADICION

DEMANDA

MEDIDAS CAUTELARES

TRASLADOS

CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA

CUOTAS DE ADMINISTRACION

CONSG BANAGRARIO

REPORTE ENT EXTER

CD

DESPACHO COMISORIO

ACTA DE

AUDIENCIA

OTROS

OBSERVACIONES

RADICADO

110014003055- 2019 -

0572

AL DESPACHO HOY

30 JUL. 2019

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de Julio de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520180057200

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA** en contra de **CCC INGENIEROS SAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. CA-19616144

1.- \$50.000.000,00 pesos M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con **FMI No. 50C-1268014**, librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3.- Acreditado lo anterior práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

4.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.00 pesos m/cte.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Corrije
f. 42

27

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al Dr. **JEAN PAUL CANOSA FORERO**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ().


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUFGADO CIVIL MUNICIPAL

2 AGO 2019 en el estado No. 114 de fecha
fue notificado el auto
Ejido a las 8:00 A.M.


PATRICIA PINEDA
Secretaria

Elt



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 2320

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190057200
Demandante: FRANCICO JOSE OCAMPO OSPINA
C.C. 4.320.017
Demandado: CCC INGENIEROS SAS
NIT. 900.432.217-1

En cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1268014** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria


T.P. 101.215 CSS
Ago 20/2019

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019

50C2019EE 19694
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
00194 23 SEP '19 10:23

Señor (a)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C

REFERENCIA:	SU OFICIO	2320 DE 13/08/2019
	PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001400305520190057200
	DEMANDANTE	OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE
	DEMANDADO	CCC INGENIEROS S.A.S
	TURNO 2019-	66934 Folio de Matricula 050C- 1268014

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado **310** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


FEDILCE JUNIOR MEDINA ACOSTA
Abogado Calificador
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo asociado
Elaboró: Luis E. Velasco

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019

50C2019EE 19694

Señor (a)

**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA D.C**

REFERENCIA:	SU OFICIO	2320 DE 13/08/2019
	PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL 11001400305520190057200
	DEMANDANTE	OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE
	DEMANDADO	CCC INGENIEROS S.A.S
	TURNO 2019-	66934 Folio de Matricula 050C- 1268014

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado **310** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


FEDILCE JUNIOR MEDINA ACOSTA
Abogado Calificador
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota Anexo lo anunciado
Elaboro: Luis E. Velasco



31

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Septiembre de 2019 a las 11:15:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-66934 se calificaron las siguientes matriculas:

1268014

Nro Matricula: 1268014

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA01370SRJ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 11B 92 58 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-08-2019 Radicacion: 2019-66934 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2320 del: 13-08-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 11001400305520190057200 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE 4320017
 A: CCC INGENIEROS S.A.S 9004322171 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma
 ABOGA310.70	04 SEP 2019	 REGISTRADORA PRINCIPAL LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



32

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:10:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-07-1991 RADICACION: 1991-36472 CON: DOCUMENTO DE: 13-06-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAAD1370SRJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 903.00 M.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2402 DEL 12-07-90 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. NORTE: EN VEITIU METROS (21.00 MTS), CON LA PARTE DEL PREDIO QUE QUEDA DE ESTA SEGREGACION DE PROPIEDAD DE JOSE DE JESUS PINILLA ARDILA POR EL ORIENTE: EN CUARENTA Y TRES METRSO (43.00 MTS), CON EL PREDIO NUMERO CUATRO (4) DE LA SUCESION DE JESUS PINILLA,

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CL 11B 92 58 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1226558

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-1991 Radicacion: 36472 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2402 del: 12-07-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA ARDILA JOSE DE JESUS

A: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

17018838 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1991 Radicacion: 36473 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 958 del: 26-03-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 2402 DE 12-07-90 NOTARIA 32 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

17018838 X

^: PINILLA ARDILA JOSE DE JESUS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: 1995-29462 VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00
Documento: ESCRITURA 0952 del: 08-08-1991 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

17018038

A: EQUIPOS DE PROCESO LIMITADA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:10:10 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-04-1995 Radicacion: 1995-29464 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 337 del: 31-03-1995 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EQUIPO DE PROCESO LIMITADA EQUIPROL X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-12-2011 Radicacion: 2011-123784 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 5660844311 del: 13-12-2011 IDU de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO 8169/02 EJE 5 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: IDU
A: EQUIPOS Y PROCESO LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-01-2012 Radicacion: 2012-4017 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO S N del: 05-01-2012 I D U de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No. 5,
 ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA EMBARGO PROCESO IDU 8169/02 EJE 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUO DE DESARROLLO URBANO IDU
A: EQUIPOS DE PROCESO LTDA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-01-2013 Radicacion: 2013-2354 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 344 del: 05-03-2012 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RUIPOS DE PROCESO LTDA EQUIPROL EN LIQUIDACION NIT.8600740552

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-01-2013 Radicacion: 2013-2354 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 344 del: 05-03-2012 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EQUIPOS DE PROCESOS LTDA EQUIPROL EN LIQUIDACION SIGLA EQUIPROL NIT. 8600740552
A: CCC INGENIEROS S.A.S 9004322171 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-06-2015 Radicacion: 2015-49113 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1103 del: 09-06-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CCC INGENIEROS S.A.S 9004322171 X
A: OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE 4320017

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-08-2019 Radicacion: 2019-66934 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2320 del: 13-08-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:10:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 11001400305520190057200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE

4320017

A: CCC INGENIEROS S.A.S

9004322171 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-1445 fecha 05-02-1996

ESCRITURA CORREGIDA VALE. COD. GVA.AUX.5.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2019-548188

FECHA: 21-08-2019

Janeth Cecilia Diaz C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA ORDENA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

34

112034336

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 10:21:43 a.m.
No. RADICACION: 2019-66934

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCICO JOSE OCAMPO OSPINA
OFICIO No.: 2320 del 13-08-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1268014 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARBO	N	1	20,300	400
			-----	-----
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527723 PIN: VLR:20700

20

112034337

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 10:21:45 a.m.
No. RADICACION: 2019-548188

MATRICULA: 50C-1268014

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCICO JOSE OCAMPO OSPINA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-66934

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527723 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 2320

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190057200

Demandante: FRANCICO JOSE OCAMPO OSPINA

C.C. 4.320.017

Demandado: CCC INGENIEROS SAS

NIT. 900.432.217-1

En cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1268014** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria



OFICIO N°019-3495

Bogotá D.C. dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Señor
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO EN PRIMERA INSTANCIA N°2019-00764 de FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA CC.4.320.017 contra CARLOS CERON CORAL C.C 10.520.679 y CCC INGENIEROS SAS NIT. 900.432.217-1 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la parte demandada **CARLOS CERON CORAL** identificado con **C.C 10.520.679 y CCC INGENIEROS SAS** identificada con **NIT. 900.432.217-1**, se llegaren a desembargar dentro del proceso **N°2019-00572 adelantado por la FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA**, el cual cursa en su Despacho.

Limítese la medida a la suma de \$45.000.000,00

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
08228 25 SEP '19 8:56

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO DEL 31-07-2019

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. 79'577.585 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715 del C.S.J., de la parte actora, concuro a su Despacho Señor Juez, para la siguiente finalidad:

Solicitar de la manera más respetuosa corregir el auto del 31 de Julio de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago.

Lo anterior teniendo en cuenta que por error de digitación el año de radicado referido se indicó 2018 y lo correspondiente era indicar **2019**.

Cordialmente,


JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá.
T.P. 101.715 del C.S.J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
08229 25 SEP '19 8:57


ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO No. 110014003055 2019-572 00

Bogotá D.C., a los 21 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) debidamente autorizada por la secretaria del despacho notifiqué personalmente a la parte sociedad demandada ECC Ingenieros SAS a través de Carlos Aron Coral identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 10.520.679 de popayan quien según certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio acreditó la calidad de representante legal y/o representante suplente de dicha sociedad, del auto que **Libra mandamiento de Pago** de fecha 31 de julio del 2019 (folio 27) y del auto que lo adiciona, corrige y/o admite la reforma de la demanda de fecha _____ (folio _____) el (los) que se lee (n) en su integridad. Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Nota: en caso de haber recibido con anterioridad a esta notificación el Aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., la presente notificación no tendrá efectos jurídicos.

Quien enterado (a) firma como aparece.

EL NOTIFICADO

Carlos Aron Coral
C.C. No. 10520679
TELÉFONO: 3003403269
DIRECCIÓN: calle 11B N° 92-58

QUIEN NOTIFICA.

Claudia Alexandra Gallego
CLAUDIA ALEXANDRA GALLEGO

A parte 21/10/2019.

MONI: Poder Caud REPRESENTATIVO LEGAL DE
ECCLESIASTICOS.

* FAVORABLES: CONSENTIR Y PROPONER EXCEPCION

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

REFERENCIA: PODER

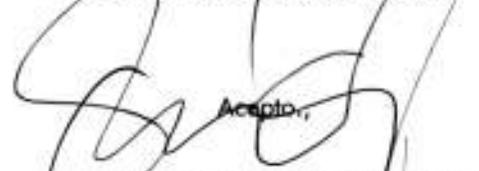
CARLOS CERON CORAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.520.679 de Popayán, actuando como Representante Legal de la de la sociedad C.C.C. INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT No 900.432.217-1, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor FRANCISCO JAVIER GARZÓN RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.753.108 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 284.134, inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura, con vecindad y domicilio en Bogotá D.C., quien puede ser ubicado en la calle 21 No 6 - 59, oficina 306, Barrio las Nieves de esta misma ciudad y correo electrónico garzonabogados@outlook.es, para que se notifique personalmente y de contestación a la DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO dentro del proceso No 2019 - 572 de FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, contestar la presente demanda, recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, interponer recursos, proponer excepciones previas y de mérito, al igual queda revestido de todas y cada una de las facultades legales contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 12 de julio de 2012) y en general para llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la defensa de mis intereses dentro del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Abogado Garzón Rivera en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


CARLOS CERON CORAL
C.C. No 10.520.679 de Popayán


Acepto,
FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA
E. C. No. 79.753.108 de Bogotá
T. P. No. 284.134 del C. S. de la J.

Ni

Notaria

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente

CARLOS CERON CORAL

Identificado con la C.C. No. **10520679**

quien declaró que la firma y fecha que aparecen en el presente documento son de su autoría y que el mismo es cierto

21 OCT. 2019

Fecha: *Carberosulora*



Oscar Humberto Urrea Vivas
Notario Cuarto (E) de Bogotá D.C.



Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Despacho

REFERENCIA:	EJECUTIVO No 2019 - 572	
DEMANDANTE:	FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA	JUZGADO 55 CIVIL MPAL
DEMANDADO:	CCC INGENIEROS S.A.S.	
ASUNTO:	CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.	

371 

FRANCISCO JAVIER GARZÓN RIVERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.753.108 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No 284.134 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial de la sociedad **CCC INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900432217, representada legalmente por el señor **CARLOS CERON CORAL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.520.679 de Popayán; de acuerdo al poder conferido, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** y a proponer **EXCEPCIONES** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: ES CIERTO, de acuerdo a la documental aportada.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, de acuerdo a la documental aportada

AL TERCERO: ES CIERTO, de acuerdo a la documental aportada

AL CUARTO: NO ME CONSTA, que se pruebe ya que no reposa en la documental dichos requerimientos a mi poderdante.

AL QUINTO: NO ME CONSTA, que se pruebe.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO, es una consideración.

I. ANTE LAS PRETENSIONES

Desde ya me opongo a cada una de las pretensiones incoadas en demanda por carecer de fundamento factico y juridico, en el hecho de que el titulo base de la ejecución no reúne los requisitos exigidos en el artículo 422, 430 inciso 2, 431 inciso 23, del CGP, como son los requisitos de fondo es decir el acto en sí mismo, considerado más propiamente a su contenido y consistente en que la obligación sea clara, expresa y actualmente exigible por no constar en ella todos los elementos que la integran que generan gran confusión respecto de la parte del contenido de la obligación.

II. EXCEPCIONES

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la Ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado **CARLOS CERON CORAL**.

41

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la Ley, el Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de **PRESCRIPCIÓN, NULIDAD RELATIVA, COBRO DE LO NO DEBIDO, ETC**, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

III. PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones contra la acción cambiaria derivada del incumplimiento del negocio jurídico que dio origen a la creación y transferencia del título valor utilizado como base del recaudo judicial.

SEGUNDA: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, emitiendo las comunicaciones del caso.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

V. ANEXOS

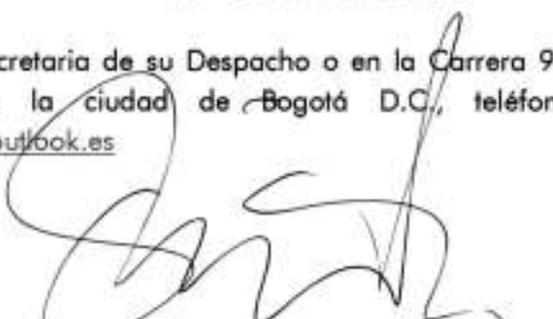
Anexo a la presente lo siguiente:

- Copia del traslado para el demandante.
- Copia del archivo.
- PODER.

VI. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 9 No. 16 - 20, oficio 309, edificio Berna en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3115113847 email: garzonabogados@outlook.es

De usted.,


FRANCISCO JAVIER GARZÓN RIVERA
C.C. No. 79.753.108 de Bogotá
T.P. No. 284.134 del C. S. de la J.

PASA AL DESPACHO PARA:
CON SOLICITUD ENTREGA REMANENTES,
CONEXIÓN AÑO RADICADO EN AUTO
CON NOTIFICACION DEL PASIVO /
CON POBL + CON CONTRATACIÓN
FECHA: 03 DIC. 2019 SECRETARIA: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de Dos mil Veinte (2020).

Proceso No 11001400305520190057200

- 1. Por encontrarse el presente asunto en los términos contemplados en el artículo 286 del C. G.P., el despacho haciendo uso de las facultades allí conferidas procede a corregir el error contenido en el auto calendarado el 31 de julio de 2019 (ver fl.27) por medio del cual se profirió mandamiento de pago, en el sentido que se relacionó un número de radicado que no corresponde al de la referencia, en tal virtud, para todo efecto legal téngase en cuenta que el número correcto de radicación es 110014003055**20190057200** y no el que allí se indicó.

Notifíquese la presente providencia a las partes por estado.

- 2. En atención a lo solicitado por el **Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá** en oficio No. 019-3495 del 18 de septiembre de 2019, visto a folio 36 de la demanda, este Despacho dispone:

Tener por embargados dentro del presente asunto y para el proceso 2019-764 adelantado en el citado juzgado, los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del presente asunto y que le pertenezcan al aquí demandado.

Por **secretaría**, líbrese oficio con destino al juzgado antes mencionado informándole que se tuvo en cuenta el embargo comunicado y que en su oportunidad se le dará el trámite respectivo. Limitando la medida en la suma de \$45.000.000,00.

- 3. Téngase por **NOTIFICADO** al demandado **CCC INGENIEROS SAS** del auto de mandamiento de pago de la demanda quien se notificó de manera personal como consta de folio 38 de la demanda, quien contesto la demanda a través de apoderado judicial.
- 4. En virtud del poder obrante a folio 39 que antecede, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P., **RECONOCE** personería al abogado **FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA** portadora de la T.P. No. 77.786 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada.
- 5. De la contestación de la demanda presentada por la parte pasiva en los folios 40 y 41 dentro del término legal, córrase traslado por el término de diez (10) días, al extremo demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G de P.

NOTIFÍQUESE ().


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
 JEPZ

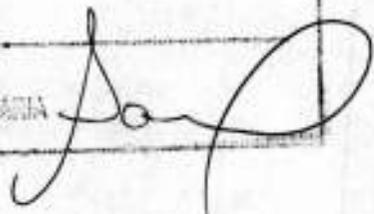
Ente

 Juzgado 55 Civil Municipal
Bogotá, D.C.

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº. 016 Art. 233 C.G.P.

HOY 10 FEB. 2020

SECRETARÍA 



Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00700 17 FEB'20 10:20



REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO EXCEPCIONES

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la actora, respetuosamente concurre a su despacho, Señor Juez, estado dentro del término legal, para descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el señor apoderado de la parte pasiva, en los siguientes términos:

A LA CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ME PERMITO MANIFESTAR:

Al hecho primero.- Lo acepta, y reconoce que es la garantía de las obligaciones que contraiga con el demandante.

Al hecho segundo.- Lo acepta.

Al hecho tercero.- Lo acepta y reconoce la existencia el pagaré por la obligación ejecutada.

Al hecho cuarto.- Al demandado se ha requerido en varias oportunidades, vía celular, donde mi poderdante ha utilizado la tecnología actual, que es el medio más expedito, así mismo, el demandado ha estado en mis oficinas profesionales para tratar este asunto, no obstante, tal afirmación del demandado no deslegitima esta acción.

Al hecho quinto.- No contesta el hecho según lo previsto en el numeral 2 del art. 96 del C.G.P., pues no es una manifestación precisa e unívoca de las razón para referir que no le consta y que se pruebe, pero si se diera por contestada, es claro que la obligación contendida en el pagaré y garantizada mediante hipoteca, si cumple con los requisitos del art. 422 del C.G.P., ya que es un obligación clara, expresa y actualmente exigible y la misma proviene sin duda alguna del deudor, hoy demandado, quien no ha refutado el mismo.

Ahora nos pronunciaremos en su orden a la oposición, así:

I. EN CUANTO AL ACÁPITE DENOMINADO: "ANTE LAS PRETENSIONES".

El demandado, solo refiere que se opone a cada una de las pretensiones, por no contener los requisitos exigidos en el art. 422, 430 inciso 2 y 431 inciso 23 del C.G.P., situación que era requisito *sine qua nun*, alegarlo mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, situación que no realizó en su momento procesal respectivo.

Su señoría, en primer lugar, hay que precisar que la pasiva no sustento en legal forma la oposición, que dejó fenecer el término para proponer el recurso de reposición, para alegar algún inconformismo contra el mandamiento ejecutivo, contrario a ello en los hechos primero, segundo y tercero, los aceptó sin reparo alguno, por tal razón los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia, no obstante reitero, su Señoría que el título base de ejecución, no visualiza ningún defecto, y es así que su señoría libró mandamiento de pago y el togado de la parte pasiva, no presentó recurso alguno, pues sabe a ciencia cierta que el mismo presta merito ejecutivo según el art. 422 del C.G.P.

En ese orden de ideas se debe, despacha desfavorablemente la oposición, sin fundamentos.

II. EN CUANTO AL ACÁPITE DENOMINADO: "EXCEPCIONES".

La parte pasiva, propone la excepción genérica y funda la misma en que el juez si encuentra probada la excepción de "PRESCRIPCIÓN, NULIDAD RELATIVA O COBRO DE LO NO DEBIDO, ETC".

Se observa que la misma, no tiene vocación de prosperidad, primero por la acción que se adelanta, segundo, la prescripción art. 2513 del C.C., "*El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio*", es decir, que quien pretenda beneficiarse de la prescripción debe alegarla oportunamente y en este caso, sería con la contestación de la demanda como excepción y no se puede declarar de oficio, no obstante, la misma no está prescrita.

La enunciación sin sustento, que realmente no se debe tener en cuenta como excepción de nulidad relativa, pues no se sabe a qué se refiere y la excepción cobro de lo no debido, etc, no se podrán tener en cuenta, ya que las mismas no están sustentadas de manera clara y precisa y deja al juez sin posibilidad de analizar, lo que, a todas luces, lo que está en evidencia de la pasiva es dilatar el trámite del proceso, con pronunciamientos que la verdad me atrevo a calificar como huérfanos que no tienen incidencia en el proceso.

Su señoría la excepción denominada genérica como me he referido regiones atrás y así la denomino el demandado no tiene vocación de prosperidad, al no sustentar en legal forma y con medios de prueba la misma.

III. EN CUANTO AL ACÁPITE DENOMINADO: "PETICIONES".

Rechazar las mismas con fundamento en lo expuesto en la demanda, la contestación y en el presente memorial, por medio del cual se descurre el

traslado de la contestación, sin oposición realmente y medio de prueba para desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda.

IV. EN CUANTO AL ACÁPITE DENOMINADO: "PRUEBAS"

La parte pasiva, no solicita la práctica de prueba alguna, y recordemos que mi poderdante allegó al plenarium prueba irrefutable de la de la escritura pública y el pagaré con que se respalda la obligación ambas suscrita por el mismo deudor, entregada al actor para garantizar la obligación de la cual se comprometió pagar en una fecha cierta y determinada, situación que a la fecha no ha cumplido, prueba reina para procesos ejecutivos como el presente.

SOLICITUD PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

Teniendo en cuenta que no hay pruebas que resolver, más aún por cuanto la pasiva no desvirtuó el título valor base de ejecución "pagaré" garantizado con hipoteca, y no solicito la práctica de pruebas, me permito solicitar de la manera más respetuosa **SE PROFIERA SENTENCIA** anticipada en los términos del Art. 278 del C.G.P., para lo cual me permito sustentar la petición en los siguientes términos:

Con la prueba obrante en el expediente que simplemente es documental y sin que la pasiva hubiera solicitado prueba alguna que practicar, y que sin duda alguna y del análisis de los elementos materiales probatorios aportador por la actora, se desprende que es únicamente documental para determinar la misma, ya que continuar con otras etapas procesales es incurrir en un desgaste para la administración de justicia, que bien atareada se encuentra y por lo tanto lo procedente es proferir sentencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Fundamento mi petición en lo siguiente:

La Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" señala en su artículo 4°, que la administración de justicia debe ser "pronta, cumplida y eficaz". Es por ello que en el Código General del Proceso en su art. 278 del C.G.P., incluyó potestades inquisitivas al Juez, dejando a un lado la visión netamente dispositiva; en otras palabras, el juzgador debe procurar la realización de la eficacia de la justicia y proceder a dictar sentencia anticipada como lo disponen los numerales 1, 2 y 3 de dicha norma, que dice:

"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

"1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez".

"2. Cuando no hubieren pruebas por practicar"

"3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la cosa".

Para el asunto en cuestión aplican los numerales 2 antes descritos:

- Refiere que se podrá dictar sentencia anticipada cuando no hubieren pruebas que practicar, obsérvese su señoría que la única prueba que se

debe analizar en este asunto es la aportada por la activa que es la escritura pública de hipoteca y el pagaré sirve como base de ejecución, y la demandada no solicitó ni aportó prueba alguna.

Es así, como el Código General del Proceso guarda armonía en cada una de sus normas, buscando con ello la realización de los principios señalados en los artículos 2 al 14 (*acceso a la justicia, igualdad de las partes, legalidad, tutela judicial efectiva, entre otros*).

Dentro de los deberes del Juez se encuentra "procurar la mayor economía procesal, dictar las providencias dentro de los términos legales y otros deberes consagrados en la ley" (*numerales 1, 8 y 15 del artículo 42 del Código General del Proceso*). Dentro de los otros deberes que indica el numeral 15, se encuentran los señalados en otras disposiciones, como se refirió anteriormente, que no es otro que el numeral 1, 2 y 3° del art. 278 del C.G.P.

El numeral transcrito bajo esas circunstancias determinadas impone la pretermisión de algunas etapas procesales en procura de la realización del principio de economía procesal, evitando el desgaste de la administración de justicia, y procurando la realización de la eficiencia, celeridad y tutela efectiva de los derechos.

En conclusión, en aras de cumplir con los principios procesales señalados en la regulación colombiana, se hace necesario que los operadores judiciales den aplicación al deber de dictar sentencia anticipada en los tres eventos contemplados del artículo 278 del Código General del Proceso. Esto implica el estudio minucioso de las pruebas allegas al plenario, y si no hay pruebas que practicar, se evitara un desgaste de las demás etapas procesales y la congestión judicial, adicionalmente, como se observa en este asunto no ha sobrevenido prueba documental que desvirtúe el título base de ejecución y que por ende el título contiene una obligación clara, expresa y exigible, que son a toda luces evidentes y no han sido refutadas de manera correcta con pruebas siquiera sumaria, testimonial, etc, así, no desgastar la administración de justicia y las partes, cuando lo propio es dictar sentencia anticipada como se ha referido reglones atrás que ordene seguir adelante la ejecución.

Es por ello, que reitero, que si el operador judicial, encuentra que se cumple alguno de los 3 numerales de la norma citada, y no hay pruebas que practicar como sucede en el presente caso, no es innecesario desgastar la administración de justicia con un proceso que tendrá que proferir al final del mismo, un auto "sentencia" que orden seguir adelante la ejecución, pues no es necesario aperturar las audiencias de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P. cuando con la prueba obrante es suficiente, para tomar una decisión ajustada en derecho y que no es otra que ordenar seguir adelante la ejecución, el avalúo

Atentamente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



[Faint, mostly illegible text covering the upper and middle portions of the page, likely a memorandum or report.]

PASA AL DESPACHO PARA:
DESCARGA MASADO

 FECHA: 25 FEB. 2020 SECRETARIA: 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C., 09 JUN. 2020

Proceso No 11001400305520190057200

Agréguese a los autos el traslado descrito por la parte actora frente a la contestación de demanda presentada por la parte pasiva.

En virtud de lo anterior, sería el caso, continuar con la oportunidad procesal que corresponde, es decir, fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, sino fuera porque se advierte que en el asunto no se reúnen los presupuestos para ello, toda vez que revisada la contestación de demanda presentada por la pasiva advierte el despacho que si bien aquella manifestó no constarle los hechos 4 y 5 del libelo, cierto es que no hizo referencia en forma precisa y unívoca de las razones de su respuesta, y bajo este contexto, por disposición expresa del artículo 96 del CGP, tales hechos se deben presumir ciertos. Así mismo, se evidencia que como medio exceptivo, formuló la excepción genérica, rogándole al juez que declare cualquier excepción que pudiera encontrar probada, entre ellas, la de prescripción, nulidad relativa, cobro de lo no debido, etc., perdiendo de vista que tales prerrogativas son de uso exclusivo de la parte que pretenda beneficiarse de ellas según sea el caso, de acuerdo con el tipo de acción al cual se le vincula, esto por cuanto el juez no está facultado para ello y así lo prevé el artículo 282 del CGP., en el caso de la prescripción y la nulidad relativa. En cuanto al cobro de lo no debido, ha de decirse que al plenario no obra ningún soporte probatorio que controvierta las pretensiones de la demanda o demuestren la existencia de pagos realizados con anterioridad a la presentación de la demanda.

De otro lado, en cuanto a los alegatos referentes a la ausencia de los requisitos formales del título, la pasiva, debió acudir al recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago conforme lo ordena el artículo 430 del estatuto procesal, luego, no es procedente la admisión de ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso y el Juez no puede reconocerlos ni declararlos en la sentencia.

Bajo este panorama, al no evidenciarse ningún medio de excepción que someta el asunto a debate, y no contarse con elementos probatorios distintos a los presentados junto con el libelo de demanda, no queda más remedio que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 ibídem, ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho dado que el documento presentado como título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible, del cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda. Adicionalmente, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y embargado dentro de la presente ejecución, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1268014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para con su producto pagar al demandante **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA** tanto el crédito como las costas adeudadas por la pasiva **CCC INGENIEROS SAS** tal como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$3.800.000,00** como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Jueza

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 637 de fecha 10 JUN 2020 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SANCHEZ
Secretaria

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

RAD 2019-572

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		3.800.000
NOTIFICACIONES		
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		37.500
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		3.837.500

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS



SANDBA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria.

50

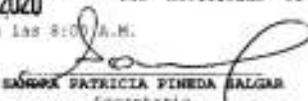
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., **10 AGO. 2020**

RAD: 11001400305520190057200

Se aprueba la anterior liquidación de costas como quiera que se encuentra ajustada a derecho (artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Por anotación en estado No. 053 de fecha
11 AGO 2020 sus notificado el auto
Institución
Fijado a las 8:00 A.M.

MARGARA PATRICIA PINEDA BALGAR
Secretaria

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2020

Señor:
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Rad. 110014003055-2019-00572-00
Demandante: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
Demandado: CCC INGENIEROS S.A.S

ASUNTO: (Solicitud diligencia de secuestro y designación secuestre)

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. 79'577.585 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho, Señor Juez, para la siguiente finalidad:

PRIMERO.- Mediante auto del 31 de Julio de 2019 se libró mandamiento de pago y en el numeral 2 del mismo auto, se decretó al tenor del numeral 2 del art. 468 y 599 del C.G.P., el embargo y secuestro del inmueble identificado con FMI 50C-1268014.

SEGUNDO.- Dicha medida de embargo, fue objeto de registro como constan en el certificado que obra en el plenario.

TERCERO.- Mediante auto del 9 de Junio de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoria.

Como consecuencia de lo anterior y estado debidamente acreditado el registro de la medida cautelar en el FMI 50C-1268014, y con auto que ordena seguir adelante la ejecución, solicito de la manera más respetuosa, dar aplicación a los numerales 3 y 4 del auto del 31 de Julio de 2019, en el sentido de comisionar a la autoridad competente para que adelante la diligencia de secuestro y se designe al secuestre.

Conforme a lo anterior, solicito se librese el respectivo despacho comisorio con los insertos de ley.

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.

80
52

RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 110014003055-2019-00572-00-00 DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S - MEMORIAL SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 15:26

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (376 KB)

20. Memorial 14-08-2020 Solicitud Secuestro.pdf;

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 14:42

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 110014003055-2019-00572-00-00 DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S - MEMORIAL SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE

Respetado Juzgado

Por medio de la presente, me permito remitir en medio digital, memorial con solicitud de medida cautelar "SECUESTRO INMUEBLE".

Por ser un memorial con medida cautelar, no se remite copia a la otra parte, por disposición legal del Decreto 806 de 2020 y numeral 14 del Art. 78 del C.G.P.

(Por favor dar acuse de recibido)

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
 Especialista en Derecho Procesal Civil
 Penal y Criminología
 Cel: 315-2483046
 Calle 11 N° 8 - 54 Of. 611 - 612 Edificio Latuf.
 Bogotá D.C. - Colombia
 E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

ST
S3

10/2/2021

Correo: Claudia Alexandra Gallego Gallo - Outlook

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2019 00572 00

Inscrito el embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-1268014** de propiedad de la pasiva, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad visible folios 44 a 48 entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P. y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

NOTIFIQUESE.


MARGARETH ROSALVA MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SC
SA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

SS
SS

DESPACHO COMISORIO No. 037

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE
POLICIA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190057200 de **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA** C.C. 4.320.017 en contra **CCC INGENIEROS SAS** NIT. 900.432.217-1 por auto de fecha de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1268014** en la dirección Calle 11B No. 92-58 de esta ciudad y o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia. Para su práctica se le comisionó AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$200.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

El Dr. JEAN PAUL CANOSA FORERO con C.C. N° 79.577.585 y Tarjeta Profesional No. 101.715 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.
Correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com
Dirección: Calle 11 No. 8-54 oficina 611-612 Edificio Latuf de esta ciudad.
Teléfonos: 2816545 - 3152483046

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los **18 de diciembre de 2020**.

Atentamente,

ELSY HOYOS TORRES
Secretaria

cs

Firmado Por:

ELSY HOYOS TORRES

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfcf39b93119baa0988fc919a99eedcd996a85f18cab6e7e57a1611edcb9ecc**

Documento generado en 20/01/2021 11:44:22 AM



54
56

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 103377

Respetado doctor

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
DIRECCION CARRERA 13 A NO. 34-55 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305520190057200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELSY HOYOS TORRES

Fecha de designación: **lunes, 25 de enero de 2021 9:57:30 a. m.**
En el proceso No: **11001400305520190057200**

**RV: Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400305520190057200
CRM:0001670**

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 13:06

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: grupo inmobiliario y asesores de seguros <GrupoinmobiliarioAS@outlook.es>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 13:00

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400305520190057200 CRM:0001670

FREDY PAREDES ZIPAQUIRÁ, identificado con Cedula de ciudadanía no. 1.012.349.185 de Bogotá Actuando como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**, identificada con NIT: 900540884-5, comedidamente me permito aceptar el cargo de secuestre al cual fui designando dentro del proceso en referencia

De: Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 10:28

Para: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA <GRUPOINMOBILIARIOAS@OUTLOOK.ES>

Asunto: Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400305520190057200 CRM:0001670

Designación No. C103377

Respetado doctor:

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19.

Fecha de designación: 25/01/2021

En el proceso No: 11001400305520190057200

Cordialmente,

ELSY HOYOS TORRES
Secretario

**Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sirma.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SB
SB**RV: Envío Documento firmado Electrónicamente 2019-572**

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 13:08

Para: jpcanosaf@hotmail.com <jpcanosaf@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (239 KB)

DC 37 - 2019-0572.pdf; 02_02-12-2020 AUTO ORDENA COMISION SECUESTRO 2019-572.pdf; 04. Telegrama Designación secuestre 2019-00572.pdf;

Cordial saludo

Envío despacho comisorio 037, se anexa auto que ordena comisión y secuestre

Cordialmente;

Claudia Alexandra Gallego**Asistente Judicial**

cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 55 Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 19

Edificio Hernando Morales Molina



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Elsy Hoyos Torres <ehoyost@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 20 de enero de 2021 12:00**Para:** Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Envío Documento firmado Electrónicamente 2019-572

Cordialmente,

Elsy Hoyos Torres
Secretaria
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá.
E-mail: ehoyost@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2821861



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Firma Electronica Rama Judicial 2 <firmaelectronica2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 11:44

Para: Elsy Hoyos Torres <ehoyost@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#).

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

SA
59

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

88
60



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: EHOYOSTO FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041053	DEPENDENCIA: 110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 08/02/2021 9:05:16 AM	REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 02/02/2021 09:31:55 AM	CAMBIÓ CLAVE: 11/01/2021 07:45:24	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
------------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	--	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/02/2021 09:05:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9004322171

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 16/02/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA SSCY JUZGADO DE ORIGEN SSCY

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 5 2 0 1 9 0 0 5 7 2 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Francisco Jose Ocampo Espina
DEMANDADO CCC INGENIEROS SAS

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Pagore			X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	60	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas están firmes	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tenerlos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:
MIGUEL J. TORRILLA S. M/2
PROFESION UNIVERSITARIA
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Feb/2021

Página: 1

11-001-40-03055-2019-00572-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019

535

26/Feb/2021

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

9004322171

CCC INGENIEROS SAS

DEMANDADO   

9004322171

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

005-2019-00572-00- J. 19 C.M.E.S



11001400305520190057200

CCC INGENIEROS SAS

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. 79'577.585 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente concurre a su despacho Señor Juez, estando dentro del término de ley, para presentar liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P., según lo ordenado en auto del 09 de Junio de 2020, que ordenó seguir adelante la ejecución, en los siguientes términos, así:

1. LIQUIDACIÓN CRÉDITO SEGÚN AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2019 QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Capital: \$50'000.000.00
Fecha exigibilidad: 24-06-2016
Fecha estimada pago: 25-03-2021
Intereses: \$66.880.000.00

02771 26-MAR-21 16:14
 02771 26-MAR-21 16:14
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-55.
 letra.
 2441-197-19

Adjunto tabla en la cual se evidencia la forma en que se efectuó la anterior liquidación. (Ver anexo).

Jaime Cely
 FB.

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$116.880.000.00.

Solicito Señor Juez, se corra traslado de la presente liquidación al ejecutado en los términos del art. 446 del C.G.P., y una vez vencido el mismo, se apruebe la misma.

En ese orden de ideas, se presenta la liquidación del crédito en los términos descritos en el auto que libró mandamiento de pago.

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
 C.C. 79'577.585 de Bogotá
 T.P. 101.715 del C.S.J.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00
 DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
 DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
 DEUDOR CCC INGENIEROS S.A.S. Nit: 900.432.217-1**

DEUDA					\$ 50.000.000
FECHA EXIGIBILIDAD					24-jun-2016
FECHA ESTIMADA PAGO DEUDA					25-mar-2021
DÍAS DE MORA					1.735
2016	Junio	30-jun-2016	30,81%	6	\$ 253.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 4.023.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 4.146.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 3.885.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 3.927.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 2.630.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 1.242.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 1.263.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 1.210.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 1.238.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 1.233.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 1.132.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 1.232.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 1.180.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 1.217.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 1.168.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 1.191.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 1.182.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 1.136.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 1.163.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 1.116.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 1.148.000

2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 1.132.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 1.054.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 1.146.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 1.106.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 1.144.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 1.105.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 1.143.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 1.146.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 1.109.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 1.132.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 1.091.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 1.120.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 1.108.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 1.053.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 1.119.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 1.067.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 1.071.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 1.032.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 1.069.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 1.080.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 1.049.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 1.068.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 1.018.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 1.027.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 1.018.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 932.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	25	\$ 826.000

TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 50.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 66.880.000
TOTAL A PAGAR	\$ 116.880.000

Cordialmente,

JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 ABR 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual comparece por parte del 13 ABR 2021
comparece el 13 ABR 2021

Secretaría. _____

**LIQUIDACIÓN CRÉDITO - EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00 DTE:
FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S.**

Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 8:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (782 KB)

Memorial 25-03-2021 Liq Crédito-fusionado.pdf;

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADO: CCC INGENIEROS S.A.S.**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. 79'577.585 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente concurre a su despacho Señor Juez, estando dentro del término de ley, para presentar liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P., según lo ordenado en auto del 09 de Junio de 2020, que ordenó seguir adelante la ejecución, en los siguientes términos, así:

1. LIQUIDACIÓN CRÉDITO SEGÚN AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2019 QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Capital:	\$50'000.000.00
Fecha exigibilidad:	24-06-2016
Fecha estimada pago:	25-03-2021
Intereses:	\$66.880.000.00

Anexo en PDF lo anunciado

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO

Especialista en Derecho Procesal Civil

Penal y Criminología

Cel: 315-2483046

Calle 11 N° 8 - 54 Of. 611 - 612 Edificio Latuf.

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por

error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



República de Colombia
Renaixença del Sector Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 ABR 2021

A) Aspetivo del Orden (A) (A) (A) (A)

Observaciones:

B) (A) (A) (A) (A)

[Handwritten signature] FI-64



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

28 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-0572 (55)

Continuando con el trámite del presente asunto y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 63-64 del cuaderno principal, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$16.880.000,00** (capital + intereses moratorios, respectivamente hasta el 25 de marzo de 2021 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>31 MAY 2021</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Por anotación en estado No. 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p>

RV: REMITE OFICIO O-0821-8816

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 13:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>1 archivos adjuntos (119 KB)
8816.pdf;

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
7959-172-019
2236 15-SEP-21 12:26

67

Cordial saludo

Se reenvía memorial para el proceso 110014003055-2019-00572-00 el cual fue remitido al Juzgado 019 Municipal de Ejecución de Sentencias -Civil, desde el 26 Febrero del 2021.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 07 de Septiembre de 2021 - 12:53:53 P.M. Ordenar Archivos PDF 21 12:26

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Procedimiento		
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA			- CCC INGENIEROS SAS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
MENOR CUANTÍA. EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS // LAURA ROMERO LINARES - GERMAN MUÑOZ // CUADERNOS 1			28 May 2021
28 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/05/2021 A LAS 08:14:37.	31 May 2021	31 May 2021	28 May 2021
28 May 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO			28 May 2021
19 Apr 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE/ROMELI// CUADERNOS 2			16 Apr 2021
	TRASLADO				

Envíe sus solicitudes y memoriales al correo institucional cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. No se tendrán en cuenta solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

Para atención telefónica sírvase comunicarse al número celular 311-7638338 en el horario de Lunes a Viernes de 2:00 pm a 5:00 pm.

Señor usuario antes de enviar memoriales, sírvase verificar en la página de consulta procesos de la rama judicial, ubicación y estado del proceso, para así evitar solicitudes que congestionan el servicio de Administración Judicial.

De igual forma sírvase revisar los correos electrónicos ya que los oficios - copias - enlace del proceso y demás solicitudes, son enviados desde los correos institucionales de los funcionarios adscritos a este juzgado. Les agradecemos estar atentos a estas instrucciones con el fin de evitar congestión en las labores propias del Juzgado.

Cordialmente;

Claudia Alexandra Gallego
Asistente Judicial
cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina





Juzgado 55 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Recomendaciones para Radicar correctamente los memoriales



- 1

Enviar los memoriales en formato PDF al correo electrónico cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debidamente relacionados, Identificando el número del proceso y el Asunto.
- 2

El horario judicial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Los memoriales que lleguen después de las 5:00 p.m., se tendrán por recibidos al día siguiente. Absténgase de enviar solicitudes en día y horarios no hábiles.
- 3

El memorial será resuelto teniendo en cuenta el orden de llegada. Absténgase de realizar insistencias o requerimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 804 de 2020 emitido por la República de Colombia Ministerio de Justicia y del Derecho, así como en el artículo 29 del Acuerdo PC6JA20-11547

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 16:35
Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0821-8816

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina

68



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 16:13
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-8816

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-8816, de fecha 30 AGOSTO dentro del Proceso No. **35-2017-405** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

69

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-8816
Bogotá D. C., 30 de Agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Inscribir la medida a favor del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía No. **11001-40-03-035-2017-00405-00** iniciado por GEHEMA ENERGY AND PUMPING SAS NIT 900.427.638-7 **contra** C C C INGENIEROS SAS NIT 900.432.217-1 (Juzgado de Origen 32 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado C C C INGENIEROS SAS NIT 900.432.217-1, dentro del proceso 11001400305520190057200.

Limítese la medida a la suma de \$ 10.044.400.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de realizar la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000 Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Andrés Felipe León C.
Magistrado 12*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Forma
Membresía de

01 - 21 SEP 2021

Al respecto del futuro (a) por hoy _____
Oportunidad _____
El (a) Sr. (a) _____

70



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 SEP 2021

Rad. 2019-0572 (55)

En atención a la comunicación obrante a folio 69 del cuaderno 1, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el despacho DISPONE:

TENER EN CUENTA EL **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** de propiedad de la parte demandada, solicitados por el estrado judicial antes referido, mediante oficio No.O-0821-8816 de fecha 30 de agosto de 2021.

Librar por secretaría comunicación al despacho solicitante y manifestando lo aquí decidido, para el efecto de ser el caso, deberá darse aplicación a lo previsto en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 28 SEP 2021
Por anotación en estado No. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NIÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

71

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-2422
Bogotá D.C, 07 de octubre de 2021.

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor
Cuantía No. **11001-40-03-055-2019-00572-00** iniciado por FRANCISCO JOSÉ
OCAMPO OSPINA C.C. 43.200.017 **Contra** CCC INGENIEROS S.A.S. NIT.
900.432.217-1 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se dispuso TENER EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTE Y
DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR de propiedad de la parte
demandada, solicitados mediante Oficio No. O-0821-8816 de fecha 30 de
agosto de 2021.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.
11001400303520170040500 de GEHEMA ENERGY AND PUMPING SAS contra
CCC INGENIEROS S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUGO	
F	_____
U	_____
RADICADO	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

51445 27-OCT-'21 14:28

**EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00 APORTAR ACTA SECUESTRO Y REQUERIR
SECUESTRE - DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S.**

72

Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 8:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: APORTAR ACTA SECUESTRO Y REQUERIR SECUESTRE

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, respetuosamente concurre a su despacho Señor Juez, para aportar acta de diligencia de secuestro realizada el 20 de agosto de 2021 y solicitar requerir a secuestre.

Anexo PDF en 3 folios

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO

Especialista en Derecho Procesal Civil
Penal y Criminología

Cel: 315-2483046

Calle 11 N° 8 - 54 Of. 611 - 612 Edificio Latuf.

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

OF. EJEC. CIVIL MPRL

05406 23-NOV-21 10:36

05406 23-NOV-21 10:36

10954-20-2019
Letra-3P

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: APORTAR ACTA SECUESTRO Y REQUERIR SECUESTRE

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, respetuosamente concurre a su despacho Señor Juez, para la siguiente finalidad, así:

PRIMERO.- Aportar acta de diligencia de secuestro realizada el 20 de agosto de 2021, la cual fue realizada de manera positiva.

SEGUNDO.- Se requiera al secuestro, para que rinda cuentas de los arriendos recibidos a partir de la fecha de secuestro, es decir, 20 de agosto de 2021 a la fecha de recibir la comunicación de este despacho, exigiéndole aportar el contrato de arrendamiento que se le sugirió suscribir con los arrendatarios que ocupaban el inmueble.

Se remita a mi correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com el link, para la consulta del expediente, es de precisar que el suscrito tiene los archivos respectivo hasta la sentencia proferida el 09-06-2020, es decir, solo sería las actuaciones siguientes, para facilitar el trabajo del juzgado.

Atentamente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.

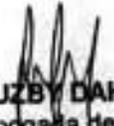
DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001400305520190057200
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA
DEMANDADO: CCC INGENIEROS SAS
DESPACHO COMISORIO: No. 037

En Bogotá a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado JEAN PAUL CANOSA FORERO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.577.585 y Tarjeta Profesional No. 101715-D2 del CSJ, quien está reconocido dentro de la presente comisión. Así mismo se hace presente la empresa Administraciones Ricaher SAS., identificada con NIT 901261230-5, quien está representada por la señora ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 18-21 Piso 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar73@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor OSCAR REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, que no se presenta acta anexa del nombramiento del auxiliar de justicia designado en la comisoria, por lo se procede a respetar a acuerdo entre las partes el abogado Jean Paul Canosa y el señor Oscar reyes y nombra a la empresa Administraciones Ricaher SAS, por lo que se posesionar en debida forma, quienes juran cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Política Jurídica ANA MARIA PACHECO y LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA, proceden a trasladarse a la Calle 11B No. 92-58. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por el señor GUILLERMO CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.379.977, quien no es parte del proceso (es el encargado de la empresa in-malcol MC SAS que realiza actividades en el predio), y nos permite el ingreso al inmueble para dar inicio a la alineación y descripción del mismo, POR NORTE: lindera con muro de concreto y con láminas metálicas que divide con otro inmueble de la misma manzana; POR EL SUR: Lindera con vía vehicular de la calle 11B con carrera 92; POR EL ORIENTE: Lindera con muro de concreto divide de inmueble de la calle 11B 92-32; POR EL OCCIDENTE: lindera con lote vacío de la calle 11B No. 92-78; se trata de una bodega, donde ingresamos con puerta metálica de dos hojas, donde encontramos un espacio para hacer tapas de alcantarilla, donde encontramos pisos en cemento y tierra, paredes unas en ladrillo a la vista, otras en lata de zinc, una parte vienen descubierta, otra parte cubierta con teja de zinc, hay un cuarto con su puerta metálica con pisos, paredes y techos en cemento, hay especie de un baño, con puerta metálica, paredes de ladrillo a la vista y tejas en zinc, hay otro cuarto donde se cambian los empleados, con paredes de ladrillo a la vista, tejas en zinc y tejas acrílica, al fondo hay una especie de taller, sin puerta con paredes de ladrillo a la vista y tejas en zinc y tejas plásticas. El despacho procede a dar el uso de la palabra al señor GUILLERMO CASTAÑEDA, quien no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que MANIFIESTE: "no voy a decir nada". El despacho procede a dar el uso de la palabra del abogado de la parte interesada para que MANIFIESTE: "Solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 55 Civil Municipal de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1268014, de conformidad a la anotación 10 del 21 de agosto del 2019 con oficio No. 2320 por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que MANIFIESTE: "Recibo en forma real y material y procedemos a lo de nuestro cargo". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio, los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co



ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co



LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co



JEAN PAUL CANOSA FORERO
Abogado de la parte demandante
jpcanosaf@hotmail.com



OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com

Manifiesta no querer firmar
GUILLERMO CASTAÑEDA
Quien atiende la diligencia
cprefabricadostintan@gmail.com



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de
ENTRADAS

01

25 NOV 2021

Al respecto del Señor (a):

Observaciones:

El (la) Secretario (a):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2019-00572 (055)

Para los fines pertinentes se agrega la documental aportada por el apoderado de la parte actora obrante a folios 73-74.

No obstante, previo a tener por agregado el despacho comisorio se requiere a la Alcaldía Local de Kennedy, para que allegue el despacho comisorio No.037 del 18 de diciembre de 2020, con toda la documentación correspondiente.

Por lo anterior por secretaria oficiase a la mencionada entidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>06 DEC 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>157</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

26

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-4028
Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-055-2019-00572-00** iniciado por FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA C.C. 43.200.017 **contra** CCC INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.432.217-1 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, para que allegue el despacho comisorio No. 037 del 18 de diciembre de 2020, con toda la documentación correspondiente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS ... MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

77
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-4028

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Señores:

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-055-2019-00572-00** iniciado por FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA C.C. 43.200.017 **contra** CCC INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.432.217-1 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, para que allegue el despacho comisorio No. 037 del 18 de diciembre de 2020, con toda la documentación correspondiente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 2:38 p. m.
Para: 'CDI.KENNEDY@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO'
Asunto: REMITE OFICIO O-1221-4028
Datos adjuntos: 4028_KEN.pdf
Importancia: Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1221-4028, dentro del Proceso No. **55-2019-572** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: Angie Lorena Melo Gonzalez
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 2:38 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1221-4028

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Angie Lorena Melo Gonzalez

Asunto: REMITE OFICIO O-1221-4028



REMITE OFICIO
O-1221-4028

RV: REMITO OFICIO No. 20215832065051

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/11/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tramiteinternocdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co <tramiteinternocdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Cordial saludo

Se envía memorial para el proceso 11001400305520190057200 el cual fue remitido al Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias -Civil.

79

Despacho - 3P
1500-126-JOIA
07858 2-DEC-21 14:12
07858 2-DEC-21 14:12

* Nro Consecutivo: 00
Número de Proceso
11001400305520190057200
Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 26 de Noviembre de 2021 - 12:53:15 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA		- CCC INGENIEROS SAS	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Nov 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// ANDRÉS QW/ C 1			25 Nov 2021
23 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10954-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 05406, ENTIDAD O SEÑOR(A): JEAN CAMOSA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ACTA DE SEQUESTRO Y REQUERIR SEQUESTRE			23 Nov 2021
27 Oct 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO COMUNICACIÓN _ALÓPEZM_			27 Oct 2021
08 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA,MZ			08 Oct 2021
07 Oct 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO NO. O-1021-2422 / DANIELAR			07 Oct 2021
28 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIÒN EN EL ÀREA DE GESTIÒN DOCUMENTAL (ESTADOS) // GERMAN MUÑOZ // CUADERNOS 1			28 Sep 2021
27 Sep 2021	FJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2021 A LAS 13:20:42	28 Sep 2021	28 Sep 2021	27 Sep 2021
---	AUTO RESUELVE	TIPNF FN C/IFNTA SCM K/ITI D/REMANFNTES, JUL 7 C/MI MP/1			---

Envíe sus solicitudes y memoriales al correo institucional cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. No se tendrán en cuenta solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

Juan Camilo Garcia

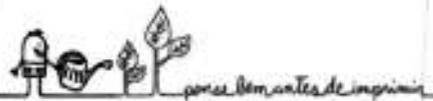
Para atención telefónica sírvase comunicarse al número 601-2821861 en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00 pm.

Señor usuario antes de enviar memoriales, sírvase verificar en la página de consulta procesos de la rama judicial, ubicación y estado del proceso, para así evitar solicitudes que congestionan el servicio de Administración Judicial.

De igual forma sírvase revisar los correos electrónicos ya que los oficios - copias - enlace del proceso y demás solicitudes, son enviados desde los correos institucionales de los funcionarios adscritos a este juzgado. Les agradecemos estar atentos a estas instrucciones con el fin de evitar congestión en las labores propias del Juzgado.

Cordialmente:

Claudia Alexandra Gallego
Asistente Judicial
cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina





Juzgado 55 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Recomendaciones para Radicar correctamente los memoriales



- 1

Enviar los memoriales en formato PDF al correo electrónico cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debidamente relacionados, Identificando el número del proceso y el Asunto.
- 2

El horario judicial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Los memoriales que lleguen después de las 5:00 p.m., se tendrán por recibidos al día siguiente. **Absténgase de enviar solicitudes en día y horarios no hábiles.**
- 3

El memorial será resuelto teniendo en cuenta el orden de llegada. **Absténgase de realizar insistencias o requerimientos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto legislativo 804 de 2007 emitido por la República de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho, así como en el artículo 28 del Acuerdo PC51A20-1 1567

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juan Camilo Garcia

De: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:00

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: REMITO OFICIO No. 20215832065051

80

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 # 14-33 Piso 19
 Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
 Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Trámite Interno CDI Kennedy <tramiteinternocdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 9:57

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO OFICIO No. 20215832065051

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio No. 20215832065051 con asunto "Devolución CON Acta Despacho Comisorio 037", para su conocimiento

Cordialmente
 CDI KENNEDY
 Angie Lorena Melo

Por favor confirmar el acuse de recibido



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de
 Gobierno

Trámite Interno CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de
 Gobierno

Trámite Interno CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Juan Camilo Garcia

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Email cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Devolución CON Acta Despacho Comisorio 037

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190057200

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir, Despacho Comisorio No. 037 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, comisión practicada el día 20 DE AGOSTO 2021, el cual se cumple con la comisión encomendada a esta Alcaldesa Local de Kennedy. Se devuelve por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, se envía en Once (11) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,



YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Once (11) folios.

Elaboró: María Teresa Amaya- Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

Revisó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

Aprobó: Dr. Elkin Leonardo López Guerrero- Coordinador Grado 222-24 del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

EJECUTIVO N° 110014003055-2019-00572-00 SOLICITUD REQUERIR UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL - DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S.

AR

Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Mie 16/03/2022 11:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Fernando
04813 18-MAR-'22 15:47
04813 18-MAR-'22 15:47
Felipe - *CD*
OF. E.JEC. CIVIL MPAL.
Raf. 2589-122-019

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residiendo en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715, del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte ACTORA, en el proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho Señor Juez, para solicitarle requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL.

Adjunto PDF con anexos en 5 Folios

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
Especialista en Derecho Procesal Civil
Penal y Criminología
Cel: 315-2483046
Calle 11 N° 8 - 54 Of. 611 - 612 Edificio Latuf.
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

N 519

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

1-2

6-11

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
CATASTRO DISTRITAL**

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, en el proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho Señor Juez, para solicitarle requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**, como más adelante se expondrá y previo lo siguiente:

PRIMERO.- El suscrito mediante petición elevada a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**, con el fin de obtener "**CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA0137OSRJ - Matrícula N° 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá**" o en su defecto que se remitiera a este despacho.

SEGUNDO.- La respuesta de dicha entidad de fecha 28-02-2022, que se adjunta, la misma fue negativa y refieren que debe ser el juzgado quien oficie a ellos, para proceder de conformidad, indicando:

"Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones".

"De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA0137OSRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ".

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar el trámite del proceso y el respectivo remate del inmueble, para garantizar el pago la obligación y de conformidad con el art. 448 y 450 del C.G.P., se requiere que este Honorable despacho oficie de manera directa a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL** de esta ciudad, al correo electrónico que a continuación se señala temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co con el fin de que remita con destino al proceso lo siguiente:

- **CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022** del inmueble identificado con chip **AAA0137OSRJ** – Matrícula N° **50C-1268014**, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá, el cual esta embargado y secuestro por este despacho.

Reitero, lo anterior, para continuara con la orden de remate y respectivas publicaciones, especialmente obtener el avalúo del inmueble aumentándolo en un **50%** como lo dispone nuestro ordenamiento procesal.

- Por otra parte y de la manera más respetuosa, solicito me remitan a mi correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com el link de consulta del expediente, es de precisar, que el suscrito tiene los archivos respectivo hasta la sentencia proferida el 09-06-2020, es decir, solo sería las actuaciones siguientes, que son mínimas.

Anexo:

1. Respuesta a Petición elevada a la **UAECD Catastro Bogotá** de fecha 28-02-2022.
2. Formulario de impuestos predial unificado del inmueble embargado y secuestrado que arroja un avalúo catastral par el año 2022 de **\$211.714.000.oo**, más un **50%** daría **\$317.571.000.oo**.

Atentamente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-02-2022 11:00:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EET429 O 1 Fol:20 Anex:0
ORIGEN: Sd:4151 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /O
DESTINO: JEAN PAUL CANOSA FORERO/ ABOGADO
ASUNTO: 2022ER5084 DERECHO DE PETICION SOLICITUD CERTIFICA
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.,

Señor

JEAN PAUL CANOSA FORERO

jpcanosaf@hotmail.com

Asunto: Solicitud Certificación Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2022ER5084 del 25/02/2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado: Secretaría Distrital de Hacienda
Proceso 110014003055-2018-00572- 00

Respetado señor Canosa:

En respuesta a la petición recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, por traslado de la Secretaría Distrital de Hacienda - SHD, y radicada bajo el número de la referencia, en la cual solicita:

"...• Se expida a mi costa, CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA013705RJ – Matrícula 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá. • O en su defecto remitir el CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL al Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, Rad. 110014003055-2018-00572- 00 -correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com..." le informo:

Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA01370SRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ.

Si lo considera pertinente puede realizar nuevamente la solicitud allegando el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral o enviarlo directamente a la DESAJ.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Elaboró: Lady Moreno//SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva// SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.1888222000076.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

AS

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010112920
101
Formulario
Número: 2022301010102571101
Codigo QR
Indicaciones de uso al contribuyente



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA01370SRJ 2. DIRECCIÓN CL 11B 92 58 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1268014

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
MIT	905432217	CCC INGENIEROS S A S	100	PROPIETARIO	CL 67 SUR 91 24	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVVALUO CATASTRAL	211,714,000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	8	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,694,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,694,000				

		HASTA	29/01/2022	(dd/mm/aaaa)	HASTA	30/01/2022	(dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VB		0			0	
D. SALDO A CARGO							
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,694,000			1,694,000	
E. PAGO							
22. VALOR A PAGAR	VP		1,694,000			1,694,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		169,000			0	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
25. INTERÉS DE MORA	IM		0			0	
26. TOTAL A PAGAR	TP		1,525,000			1,694,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO	X	MI aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV		0			0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		1,525,000			1,694,000	

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010112920
101
Formulario
Número: 2022301010102571101
Codigo QR
Indicaciones de uso al contribuyente



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA01370SRJ 2. DIRECCIÓN CL 11B 92 58 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1268014

B. TOTAL A PAGAR

HASTA	29/01/2022	(dd/mm/aaaa)	HASTA	30/01/2022	(dd/mm/aaaa)
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	1,525,000		5. CON APORTE VOLUNTARIO		

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa) HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)


[415]7707202008056[802]202201129206649687[6]39009000001025000[95]20220129


[415]7707202008056[802]202201129206649687[6]39009000001025000[95]20220130

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA

DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
CATASTRO DISTRITAL**

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, en el proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho Señor Juez, para solicitarle requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**, como más adelante se expondrá y previo lo siguiente:

PRIMERO.- El suscrito mediante petición elevada a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**, con el fin de obtener "**CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA0137OSRJ - Matricula N° 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá**" o en su defecto que se remitiera a este despacho.

SEGUNDO.- La respuesta de dicha entidad de fecha 28-02-2022, que se adjunta, la misma fue negativa y refieren que debe ser el juzgado quien oficie a ellos, para proceder de conformidad, indicando:

"Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones".

"De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA0137OSRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ".

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar el trámite del proceso y el respectivo remate del inmueble, para garantizar el pago la obligación y de conformidad con el art. 448 y 450 del C.G.P., se requiere que este Honorable despacho oficie de manera directa a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL** de esta ciudad, al correo electrónico que a continuación se señala temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co con el fin de que remita con destino al proceso lo siguiente:

- **CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022** del inmueble identificado con chip **AAA0137OSRJ** – Matrícula N° **50C-1268014**, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá, el cual esta embargado y secuestro por este despacho.

Reitero, lo anterior, para continuara con la orden de remate y respectivas publicaciones, especialmente obtener el avalúo del inmueble aumentándolo en un **50%** como lo dispone nuestro ordenamiento procesal.

- Por otra parte y de la manera más respetuosa, solicito me remitan a mi correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com el link de consulta del expediente, es de precisar, que el suscrito tiene los archivos respectivo hasta la sentencia proferida el 09-06-2020, es decir, solo sería las actuaciones siguientes, que son mínimas.

Anexo:

1. Respuesta a Petición elevada a la **UAECD Catastro Bogotá** de fecha 28-02-2022.
2. Formulario de impuestos predial unificado del inmueble embargado y secuestrado que arroja un avalúo catastral par el año 2022 de **\$211.714.000.oo**, más un **50%** daría **\$317.571.000.oo**.

Atentamente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-02-2022 11:00:24
Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE7429 O 1 Fol.20 Anex.0
ORIGEN: Sd.4151 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /O
DESTINO: JEAN PAUL CANOSA FORERO/ ABOGADO
ASUNTO: 2022ER5084 DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD CERTIFICA
OBIS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.,

Señor

JEAN PAUL CANOSA FORERO

jpcanosaf@hotmail.com

Asunto: Solicitud Certificación Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2022ER5084 del 25/02/2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado: Secretaría Distrital de Hacienda
Proceso: 110014003055-2018-00572- 00

Respetado señor Canosa:

En respuesta a la petición recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, por traslado de la Secretaría Distrital de Hacienda - SHD, y radicada bajo el número de la referencia, en la cual solicita:

"...• Se expida a mi costa, CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA013705RJ – Matricula 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá. • O en su defecto remitir el CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL al Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, Rad. 110014003055-2018-00572- 00 -correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com..." le informo:

Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2547600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA01370SRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ.

Si lo considera pertinente puede realizar nuevamente la solicitud allegando el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral o enviarlo directamente a la DESAJ.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Elaboró: Lady Moreno//SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva// SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

88

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo	101
Formulario Número:	2022301010102571101
Codigo QR Indicaciones de uso al receptor	



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO																																											
1. CHIP AAA0137OSRJ	2. DIRECCIÓN CL 11B 92 58																																										
3. MATRICULA INMOBILIARIA 1268014																																											
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE																																											
4. TIPO NIT	5. No. IDENTIFICACIÓN 900432217																																										
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CCC INGENIEROS S A S	7. % PROPIEDAD 100																																										
8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 SUR 91 24																																										
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)																																											
11. Y OTROS																																											
C. LIQUIDACION PRIVADA																																											
12. VALOR CATASTRAL 211.714,000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y																																										
14. TARIFA 0	15. % EXENCIÓN 0																																										
16. % EXCLUSIÓN 0	17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.694,000																																										
18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.694,000																																										
<table border="1"> <tr> <td>20. SANCIÓN</td> <td>VS</td> <td>HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)</td> <td>0</td> <td>HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>21. TOTAL SALDO A CARGO</td> <td>HA</td> <td></td> <td>1,694,000</td> <td></td> <td>1,694,000</td> </tr> <tr> <td>22. VALOR A PAGAR</td> <td>VP</td> <td></td> <td>1,694,000</td> <td></td> <td>1,694,000</td> </tr> <tr> <td>23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</td> <td>TD</td> <td></td> <td>169,000</td> <td></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>24. DESCUENTO ADICIONAL</td> <td>DA</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>25. INTERÉS DE MORA</td> <td>IM</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>26. TOTAL A PAGAR</td> <td>TP</td> <td></td> <td>1,525,000</td> <td></td> <td>1,694,000</td> </tr> </table>		20. SANCIÓN	VS	HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	0	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)	0	21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,694,000		1,694,000	22. VALOR A PAGAR	VP		1,694,000		1,694,000	23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		169,000		0	24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0	25. INTERÉS DE MORA	IM		0		0	26. TOTAL A PAGAR	TP		1,525,000		1,694,000
20. SANCIÓN	VS	HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	0	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)	0																																						
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,694,000		1,694,000																																						
22. VALOR A PAGAR	VP		1,694,000		1,694,000																																						
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		169,000		0																																						
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0																																						
25. INTERÉS DE MORA	IM		0		0																																						
26. TOTAL A PAGAR	TP		1,525,000		1,694,000																																						
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO																																											
Aporte voluntariamente un 10% adicional al																																											
<table border="1"> <tr> <td>27. PAGO VOLUNTARIO</td> <td>AV</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>X</td> <td>Al aporte debe destinarse al</td> <td></td> </tr> <tr> <td>28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO</td> <td>TA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> </tr> </table>		27. PAGO VOLUNTARIO	AV	SI	NO	X	Al aporte debe destinarse al		28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA					0																												
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	SI	NO	X	Al aporte debe destinarse al																																						
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA					0																																					

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo	101
Formulario Número:	2022301010102571101
Codigo QR Indicaciones de uso al receptor	



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0137OSRJ	2. DIRECCIÓN CL 11B 92 58
3. MATRICULA INMOBILIARIA 1268014	
B. TOTAL A PAGAR	
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO	5. CON APOORTE VOLUNTARIO
HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)
1,525,000	1,694,000
C. FIRMA DEL DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)
4115770720290085620202201011262095044820339009800000011250009620220120	411577072029008562020220101126209468766390090000011940003620220130

Re: EJECUTIVO N° 110014003055-2019-00572-00 SOLICITUD REQUERIR UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL - DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S.

beatriz loaiza <beatrizloaiza18@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 19:10

Para: jpcanosaf@hotmail.com <jpcanosaf@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias Jean Paul. Muy amable .

Espero tu Padre esté mejor.

Un abrazo

Get Outlook para Android

From: Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Sent: Wednesday, March 16, 2022 11:48:39 AM

To: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: EJECUTIVO N° 110014003055-2019-00572-00 SOLICITUD REQUERIR UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL - DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA DDO: CCC INGENIEROS S.A.S.

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

*Folios 4
terminados
05094 23-MAR-'22 16:17
Rad. 2709-132-019
05094 23-MAR-'22 16:17
Cuf
OF. EJEC. CIVIL MPAL.*

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715, del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, en el proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho Señor Juez, para solicitarle requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**.

Adjunto PDF con anexos en 5 Folios

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
Especialista en Derecho Procesal Civil
Penal y Criminología
Cel: 315-2483046
Calle 11 N° 8 - 54 Ofs. 611 - 612 Edificio Latuf.
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transacción por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
CATASTRO DISTRITAL**

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, en el proceso de la referencia, respetuosamente concuro a su despacho Señor Juez, para solicitarle requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**, como más adelante se expondrá y previo lo siguiente:

PRIMERO.- El suscrito mediante petición elevada a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL**, con el fin de obtener "**CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA0137OSRJ - Matrícula N° 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá**" o en su defecto que se remitiera a este despacho.

SEGUNDO.- La respuesta de dicha entidad de fecha 28-02-2022, que se adjunta, la misma fue negativa y refieren que debe ser el juzgado quien oficie a ellos, para proceder de conformidad, indicando:

"Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones".

"De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA0137OSRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ".

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar el trámite del proceso y el respectivo remate del inmueble, para garantizar el pago la obligación y de conformidad con el art. 448 y 450 del C.G.P., se requiere que este Honorable despacho oficie de manera directa a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL** de esta ciudad, al correo electrónico que a continuación se señala temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co con el fin de que remita con destino al proceso lo siguiente:

- **CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022** del inmueble identificado con chip **AAA0137OSRJ** – Matrícula N° **50C-1268014**, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá, el cual esta embargado y secuestro por este despacho.

Reitero, lo anterior, para continuara con la orden de remate y respectivas publicaciones, especialmente obtener el avalúo del inmueble aumentándolo en un **50%** como lo dispone nuestro ordenamiento procesal.

- Por otra parte y de la manera más respetuosa, solicito me remitan a mi correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com el link de consulta del expediente, es de precisar, que el suscrito tiene los archivos respectivo hasta la sentencia proferida el 09-06-2020, es decir, solo sería las actuaciones siguientes, que son mínimas.

Anexo:

1. Respuesta a Petición elevada a la **UAECD Catastro Bogotá** de fecha 28-02-2022.
2. Formulario de impuestos predial unificado del inmueble embargado y secuestrado que arroja un avalúo catastral par el año 2022 de **\$211.714.000.00**, más un **50%** daría **\$317.571.000.00**.

Atentamente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-02-2022 11:00:24
Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE7429 O 1 Fol.20 Anex.0
ORIGEN: Sd-4151 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D
DESTINO: /JEAN PAUL CANOSA FORERO/ ABOGADO
ASUNTO: 2022ER5084 DERECHO DE PETICION SOLICITUD CERTIFICA
OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.,

Señor

JEAN PAUL CANOSA FORERO

jpcanosaf@hotmail.com

Asunto: Solicitud Certificación Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2022ER5084 del 25/02/2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado: Secretaría Distrital de Hacienda
Proceso 110014003055-2018-00572- 00

Respetado señor Canosa:

En respuesta a la petición recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, por traslado de la Secretaría Distrital de Hacienda - SHD, y radicada bajo el número de la referencia, en la cual solicita:

"...• Se expida a mi costa, CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA01370SRJ – Matrícula 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá. • O en su defecto remitir el CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL al Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, Rad. 110014003055-2018-00572- 00 -correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com..." le informo:

Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Pisos 2
Tel: 2347900 – Info: Línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastro.pertinee.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA0137OSRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ.

Si lo considera pertinente puede realizar nuevamente la solicitud allegando el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral o enviarlo directamente a la DESAJ.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Elaboró: Lady Moreno//SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva// SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - vto. línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

92

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	22010112920	101
Formulario Número:	2022301010102571101	Código QR Indicaciones de uso al contribuyente



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0137OSRJ	2. DIRECCIÓN CL 11B 92 58					
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1268014						
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO NIT	5. No. IDENTIFICACIÓN 900432217	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CCC INGENIEROS S A S	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 SUR 91 24	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
11. Y OTROS						
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
12. AVALUO CATASTRAL 211,714,000	13. DESTINO HACENDARIO 40-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 0	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,694,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,694,000				
D. SALDO A CARGO						
20. SANCIÓN VS	HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa) 0	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa) 0				
21. TOTAL SALDO A CARGO HA	1,694,000	1,694,000				
E. PAGO						
22. VALOR A PAGAR VP	1,694,000	1,694,000				
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	169,000	0				
24. DESCUENTO ADICIONAL DA	0	0				
25. INTERÉS DE MORA IM	0	0				
26. TOTAL A PAGAR TP	1,525,000	1,694,000				
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al				
27. PAGO VOLUNTARIO AV	0	0				
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA	1,525,000	1,694,000				
SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SALTO)						

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	22010112920	101
Formulario Número:	2022301010102571101	Código QR Indicaciones de uso al contribuyente



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0137OSRJ	2. DIRECCIÓN CL 11B 92 58	
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1268014		
B. TOTAL A PAGAR		
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa) 1,525,000	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa) 1,694,000	5. CON APOORTE VOLUNTARIO
C. FIRMA DEL DECLARANTE		
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No	
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO		
<input type="checkbox"/> HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)	
(415)7707202800856(8020)220101129206529462(3)3900(00000001525000)96(2022)129	(415)7707202800856(8020)22010112920804988700(3900)00000001694000(96)2022)130	
SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SALTO)		



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

31 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Diseñador _____
Ejec. Secretario (a) _____

93



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-03-2022 06:24:45 Al Contestar Cite Este N°: 2022EE14310 D 1 Fol.2 Anex.26 ORIGEN: Sd.5482 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN A DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJIV ASUNTO: UAECD 2022ER7939 SOLICITUD CERT CATASTRAL / PROCE OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER7939 del 16-03-2022 (Al responder favor citar este número)

2019-00572

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIA No. 110014003055-2018-00572-00
Demandante: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA, C.C. 4.320.017
Demandado: CCC INGENIEROS S.A.S, NIT. 900.432.217-1

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por la oficina de correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde el señor **Jean Paul Canosa Forero**, identificada con **C.C. 79.577.585** solicita que se envíe a su despacho, certificado avalúo catastral del predio identificado con dirección CL 11B 92 58, CHIP AAA0137OSRJ, matrícula inmobiliaria 50C-1268014. Adjunto copia íntegra de la solicitud, al respecto le informamos:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales, se da respuesta a la solicitud de la referencia, donde consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral¹, según Radicación No. 2022-191073, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral. Uno (1) Folio
Solicitud 202ER7939 en veinticinco (25) folios

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2022 191073

Fecha: 28/03/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CCC INGENIEROS S.A.S	N	9004322171	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	344	05/03/2012	BOGOTA D.C.	45	050C01268014

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 11B 92 58 - Código postal: 110811

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 11B 104B 58 FECHA:03/07/2003

Código de sector catastral:

205101 13 04 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

1051011304000000000

CHIP: AAA0137OSRJ

Número Predial Nal: 110010251080100130004000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
848.44

Total área de construcción (m2)
266.04

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 211,714,000.00	2022
2	\$ 213,052,000.00	2021
3	\$ 206,847,000.00	2020
4	\$ 198,891,000.00	2019
5	\$ 204,410,000.00	2018
6	\$ 366,872,000.00	2017
7	\$ 358,624,000.00	2016
8	\$ 263,450,000.00	2015
9	\$ 40,058,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una filiación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamaciones-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 162CDE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



16/3/22, 13:56

Correo: Temporal Correspondencia - GCAU - Outlook

UAECD 2022 EE 7429 (uaecd 2022 er 5084) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 10:22

Para: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>; Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Respetados Señores:

De acuerdo con la petición elevada a esta entidad, la cual me permito adjunta nuevamente con la respuesta, en la misma se solicita:

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 16-03-2022 02:07:12
2022ER7939 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: /JEAN PAUL CANOSA FORERO - ABAGADO/
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: RAD.2022EE7429

Y en ninguna parte se refiere que se adjunta oficios, simplemente se refiere que si no se accede a la petición que considero tengo derecho como se ha acreditado, se remita al Juzgado si consideran alguna clase de intromisión, como al parecer se entiende en la respuesta calendarada 28-02-2022, recibida en mi correo electrónico el 06-03-2022

Conforme a lo anterior, solicito y por tener un interés particular, me remitan el certificado de valúo catastral del referido inmueble, o en su defecto se conteste el derecho de petición de fondo, con el fin de verificar el mismo y su legalidad.

Adjunto, Derecho de petición y respuesta de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, que no fue de fondo, especialmente respecto a los dos (2) puntos de la petición, pues simplemente refieren que no se llevo el oficio del juzgado, situación que se interpreto erradamente de la petición elevada, pues no refieren realmente la causal de no entregar el certificado.

Quedo atento

Cordialmente,

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: domingo, 6 de marzo de 2022 9:35 a. m.

Para: jpcanosaf@hotmail.com <jpcanosaf@hotmail.com>

Asunto: UAECD 2022 EE 7429 (uaecd 2022 er 5084) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co



Bogotá D.C., Enero 12 de 2022

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

E-mail: radicacion_virtual@shd.gov.co

Ciudad

REF: **DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITUD AVALUO CATASTRAL AÑO 2022 - INMUEBLE
IDENTIFICADO CON CHIP AAA0137OSRJ – MATRICULA N° 50C-
1268014**

Respetados Señores:

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715 expedida por el C.S.J., e identificado con la C.C. 79'577.585 de Bogotá, concurre a esta entidad con la finalidad de presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, con el fin de solicitar **CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022** del inmueble identificado con chip **AAA0137OSRJ – Matrícula N° 50C-1268014**, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá, previo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El suscrito como apoderado del señor **FRANCISCO JOSE OCAMPO LOAIZA**, como consta en el poder adjunto, inició proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria contra **CCC INGENIEROS S.A.S.** con Nit: 900.432.217-1, que pesa sobre el inmueble identificado con chip **AAA0137OSRJ – Matrícula N° 50C-1268014**, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá.

SEGUNDO: EL Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá dentro del rad. 110014003055-2018-00572-00, el 31 de julio de 2019, libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar de embargo contra el referido inmueble, auto que se adjunta, donde se me reconoce personería jurídica.

TERCERO: Agotado el trámite probatorio, el juzgado el día 9 de junio de 2021, profirió sentencia, ordenando seguir adelante la ejecución, avalúo y remate de los bienes embargados. (Adjunto sentencia).

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y embargado dentro de la presente ejecución, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1268014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para con su producto pagar al demandante FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA tanto el crédito como las costas adeudadas por la pasiva CCC INGENIEROS SAS tal como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: El proceso y por mandato legal, fue remitido a los juzgados de civil municipal de ejecución de sentencias, para continuar allí el respectivo trámite de remate de venta en pública subasta, correspondiendo conocer al Juzgado 19 Civil

Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, con el mismo radicado.

QUINTA: Por disposición legal del art. 444 del C.G.P., se debe presentar al proceso el avalúo catastral **año 2022** del predio, el cual se requiere por medio de este derecho de petición.

PETICIÓN

Conforme a los anteriores argumentos y en el sentido del interés legal y jurídico que me asiste, me permito solicitar:

- Se expida a mi costa, **CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022** del inmueble identificado con chip **AAA0137OSRJ** – Matrícula N° **50C-1268014**, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá.
- O en su defecto remitir el **CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL** al Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, Rad. 110014003055-2018-00572-00 -correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com

Se justifica la anterior petición, en el sentido de que se hace necesario continuar el trámite del proceso y es obligatorio presentar el avalúo catastral del predio para realizar las respectivas publicaciones y remate del mismo, situación que no vulnera derechos fundamentales alguno al demandado.

ANEXOS

1. Poder iniciar ejecución.
2. Auto 31-07-2019 que libra mandamiento de pago
3. Sentencia del 9 de julio de 2020, que ordena seguir adelante ejecución.
4. Certificado de tradición del referido inmueble.

NOTIFICACIONES

JEAN PAUL CANOSA FORERO, en la Calle 11 N° 8 – 54 Oficinas 611 - 612 Edificio Latuf – **Bogotá D.C.** Cel: 315-2483046; E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Demandante: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
Demandado: CCC INGENIEROS S.A.S.

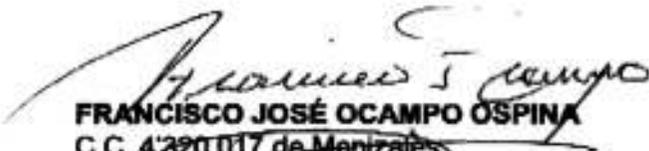
FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 4'320.017 de Manizales, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a usted, Señor Juez, que por medio de este memorial, confiero poder especial, amplio y todo lo suficiente cuanto en derecho se requiera, al Señor Doctor: **JEAN PAUL CANOSA FORERO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715 del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo con título hipotecario mixto de **MENOR CUANTÍA** en contra de **(I) CCC INGENIEROS S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit: 900.432.217-1 y que se encuentra representada legalmente por **CARLOS CERÓN CORAL**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 10'520.679 de Popayán, para el cobro de la obligación exigible y contenida en el Pagaré N° 19616144, por valor de **\$50'000.000.00.**, suscrito el 24 de Junio de 2015, con fecha de exigibilidad 24 de Junio de 2016, obligación que se encuentra respaldada con la garantía hipotecaria constituida mediante escritura pública N° 1103 del 09-06-2015 de la Notaria 34 de Bogotá, gravamen debidamente inscrito en el Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria de Bogotá – Zona Centro N° 50C-1268014, conforme precisara mi apoderado en la demanda.

Mi apoderado está facultado, para presentar la demanda, recibir, desistir, transigir, transar, sustituir, conciliar, reasumir, renunciar libremente, tachar documentos de falsos, y en general para efectuar todas las diligencias que a nuestro favor autoriza el C.C., el C.G.P., y demás legislación.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado, para todos los efectos de este memorial poder.

Atentamente,

Acepto,


FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
C.C. 4'320.017 de Manizales


JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-07-2019, en la Notaría Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA, identificado con CC/NUIP #0004320017, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

Francisco J. Ocampo
Firma autografa



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte por duración en www.cenitrbogota.com.co
Número Único de Transacción: 0148hca39vc | 15/07/2019 -
00:20:00:731

32975



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de Julio de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520180057200

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA** en contra de **CCC INGENIEROS SAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. CA-19616144

1.- \$50.000.000,00 pesos M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagare base de ejecución, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con **FMI No. 50C-1268014**, librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

3.- Acreditado lo anterior práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P. y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisario con los insertos de Ley.

4.- Nómbrase como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.00 pesos m/cte.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Póngase a disposición desde este momento todos los oficios que requieran las partes para la adecuada y pronta resolución del caso.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al Dr. JEAN PAUL CANOSA FORERO, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ().


MARGARETH ROSALIN MARCIA RAMOS
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
2 AGO 2019
del Tribunal
SECRETARÍA
SANDRA PATRICIA PINEDA CRUZ
Secretaria

5

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C. 09 JUN. 2020

Proceso No 11001400305520190057200

Agréguese a los autos el traslado descorrido por la parte actora frente a la contestación de demanda presentada por la parte pasiva.

En virtud de lo anterior, sería el caso, continuar con la oportunidad procesal que corresponde, es decir, fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, sino fuera porque se advierte que en el asunto no se reúnen los presupuestos para ello, toda vez que revisada la contestación de demanda presentada por la pasiva advierte el despacho que si bien aquella manifestó no constarle los hechos 4 y 5 del libelo, cierto es que no hizo referencia en forma precisa y unívoca de las razones de su respuesta, y bajo este contexto, por disposición expresa del artículo 96 del CGP, tales hechos se deben presumir ciertos. Así mismo, se evidencia que como medio exceptivo, formuló la excepción genérica, rogándole al juez que declare cualquier excepción que pudiera encontrar probada, entre ellas, la de prescripción, nulidad relativa, cobro de lo no debido, etc., perdiendo de vista que tales prerrogativas son de uso exclusivo de la parte que pretenda beneficiarse de ellas según sea el caso, de acuerdo con el tipo de acción al cual se le vincula, esto por cuanto el juez no está facultado para ello y así lo prevé el artículo 282 del CGP., en el caso de la prescripción y la nulidad relativa. En cuanto al cobro de lo no debido, ha de decirse que al plenario no obra ningún soporte probatorio que controvierta las pretensiones de la demanda o demuestren la existencia de pagos realizados con anterioridad a la presentación de la demanda.

De otro lado, en cuanto a los alegatos referentes a la ausencia de los requisitos formales del título, la pasiva, debió acudir al recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago conforme lo ordena el artículo 430 del estatuto procesal, luego, no es procedente la admisión de ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso y el Juez no puede reconocerlos ni declararlos en la sentencia.

Bajo este panorama, al no evidenciarse ningún medio de excepción que someta el asunto a debate, y no contarse con elementos probatorios distintos a los presentados junto con el libelo de demanda, no queda más remedio que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 ibídem, ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho dado que el documento presentado como título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible, del cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda. Adicionalmente, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

99
48

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y embargado dentro de la presente ejecución, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1268014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para con su producto pagar al demandante **FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA** tanto el crédito como las costas adeudadas por la pasiva **CCC INGENIEROS SAS** tal como fue dispuesto en el mandamiento ejecutivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$3.800.000,00** como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUDDADO 55 CIVIL MANDAMIENTOS

110 JUN 2020 Por notificación en estado de pago anterior. Fijado a las 8:00 AM. Cuidado de notificación el pago

SANDRA PATRICIA PINEDA SALDAS
Secretaria

Eht



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19749141C8031

24 DE JULIO DE 2019 HORA 23:37:10

AA19749141 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CCC INGENIEROS S A S
N.I.T. : 900432217-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02092690 DEL 30 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 15,200,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 11 B # 92-58
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCCINGENIEROS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 11B # 92-58
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CCCINGENIEROS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL

100

LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CCC INGENIEROS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE MARZO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) DISEÑO, INTERVENTORÍAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EN TODA LA RAMA DE INGENIERÍA MECÁNICA, CONSTRUCCIONES METALMECÁNICAS TALES COMO: TANQUES, ESTRUCTURAS METÁLICAS, EQUIPOS PARA PROCESO, EQUIPOS DE MANEJO DE COMBUSTIBLES, 2) CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECAÑICOS PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA Y EN LA INDUSTRIA EN GENERAL. 3) EL DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, PRODUCTOS, ARTÍCULOS Y APARATOS MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS Y CONTROL OPERATIVO, PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL. 4) COMERCIALIZAR NEGOCIOS EN UNO O VARIOS DE LOS RAMOS YA DETERMINADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, COMO REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, COMO FABRICANTE O DISTRIBUIDOR DE UNO O VARIOS PRODUCTOS DE OTRAS EMPRESAS QUE SIRVAN DE COMPLEMENTO A LAS ACTIVIDADES YA RELACIONADAS. 5) EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR, ENAJENAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O CONTRATACIÓN DIRECTA CON LAS ENTIDADES ESTATALES O CORPORACIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CON AJUSTE A DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS SIMILARES, ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE Y/O FUSIONARSE CON ELLAS. 6) EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2512 (FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCIAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3320 (INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19749141C8031

24 DE JULIO DE 2019 HORA 23:37:10

AA19749141 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CERON CORAL CARLOS	C.C. 000000010520679
SEGUNDO RENGLON	
CERON VIVAS CAROLINA	C.C. 000000052810925
TERCER RENGLON	
CERON VIVAS JUAN CARLOS	C.C. 000000080199742
CUARTO RENGLON	
CERON VIVAS SANTIAGO	C.C. 000001020774873

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CERON CORAL CARLOS	C.C. 000000010520679

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR IMPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA DE SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19749141C8031

24 DE JULIO DE 2019 HORA 23:37:10

AA19749141 PÁGINA: 3 DE 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210819762046715296

Nro Matrícula: 50C-1268014

Página 1 TURNO: 2021-530743

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:23:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-07-1991 RADICACIÓN: 1991-36472 CON: DOCUMENTO DE: 13-06-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA01370SRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 903.00 M.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2402 DEL 12-07-90 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 NORTE: EN VEINTUN METROS (21.00 MTS), CON LA PARTE DEL PREDIO QUE QUEDA DE ESTA SEGREGACION DE PROPIEDAD DE JOSE DE JESUS PINILLA ARDILA POR EL ORIENTE: EN CUARENTA Y TRES METROS (43.00 MTS), CON EL PREDIO NUMERO CUATRO (4) DE LA SUCESION DE JESUS PINILLA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 11B 92 58 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1226558

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-1991 Radicación: 36472

Doc: ESCRITURA 2402 del 12-07-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA ARDILA JOSE DE JESUS

CC# 79359898

A: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

CC# 17018838 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1991 Radicación: 36473

Doc: ESCRITURA 958 del 26-03-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 2402 DE 12-07-90 NOTARIA 32 EN CUANTO AL NUMERO DE LA MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210819762046715296

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 2 TURNO: 2021-530743

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:23:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PINILLA ARDILA JOSE DE JESUS

CC# 79359898

A: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

CC# 17018838 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-04-1995 Radicación: 1995-29462

Doc: ESCRITURA 0952 del 08-08-1991 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO LOPEZ LUIS ALBERTO

CC# 17018038

A: EQUIPOS DE PROCESO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1995 Radicación: 1995-29464

Doc: ESCRITURA 337 del 31-03-1995 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$-

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EQUIPO DE PROCESO LIMITADA EQUIPROL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2011 Radicación: 2011-123784

Doc: OFICIO 5660844311 del 13-12-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO 8169/02 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: EQUIPOS Y PROCESO LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2012 Radicación: 2012-4017

Doc: OFICIO S N del 05-01-2012 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA EMBARGO

PROCESO IDU 8169/02 EJE 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUO DE DESARROLLO URBANO IDU

A: EQUIPOS DE PROCESO LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-2354

Doc: ESCRITURA 344 del 05-03-2012 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210819762046715296

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 3 TURNO: 2021-530743

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:23:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RQUIPOS DE PROCESO LTDA EQUIPROL EN LIQUIDACION

NIT.8600740552

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-2013 Radicación: 2013-2354

Doc: ESCRITURA 344 del 05-03-2012 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EQUIPOS DE PROCESOS LTDA EQUIPROL EN LIQUIDACION SIGLA EQUIPROL

NIT# 8600740552 NIT. 8600740552

A: CCC INGENIEROS S.A.S

NIT# 9004322171 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-06-2015 Radicación: 2015-49113

Doc: ESCRITURA 1193 del 09-06-2015 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CCC INGENIEROS S.A.S

NIT# 9004322171 X

A: OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE

CC# 4320017

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-66934

Doc: OFICIO 2320 del 13-08-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO

01400305520190057200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCAMPO OSPINA FRANCISCO JOSE

CC# 4320017

A: CCC INGENIEROS S.A.S

NIT# 9004322171 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-12-2019 Radicación: 2019-101204

Doc: OFICIO 19EE69293 del 29-11-2019 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC HACIENDA -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210819762046715296

Nro Matricula: 50C-1268014

Pagina 4 TURNO: 2021-530743

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:23:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 05-02-1996

ESCRITURA CORREGIDA VALE. COD. GVA.AUX.5.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-530743

FECHA: 19-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 2320

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190057200
Demandante: FRANCICO JOSE OCAMPO OSPINA
C.C. 4.320.017
Demandado: CCC INGENIEROS SAS
NIT. 900.432.217-1

En cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1268014** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 599 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2019 00572 00

Inscrito el embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50C-1268014** de propiedad de la pasiva, conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad visible folios 44 a 48 entonces, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALVA MURCIA RAMOS
Jueza

Cd.

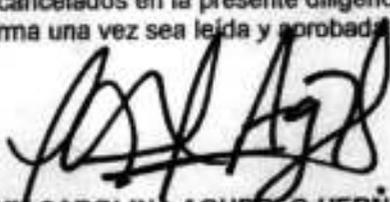
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001400305520190057200
DEMANDANTE: FRANCISCO JOSE OCAMPO OSPINA
DEMANDADO: CCC INGENIEROS SAS
DESPACHO COMISORIO: No. 037

En Bogotá a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JEAN PAUL CANOSA FORERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.577.585 y Tarjeta Profesional No. 101715-D2 del CSJ, quien está reconocido dentro de la presente comisión. Así mismo se hace presente la empresa **Administraciones Ricaher SAS.**, identificada con NIT 901261230-5, quien está representada por la señora **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.713.964 con dirección de notificación en la Carrera 8 No. 16-21 Piso 3 Oficina 305, con teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar73@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, que no se presenta acta anexa del nombramiento del auxiliar de justicia designado en la comisoria, por lo se procede a respetar a acuerdo entre las partes el abogado Jean Paul Canosa y el señor Oscar reyes y nombra a la empresa **Administraciones Ricaher SAS.** por lo que se posesionar en debida forma, quienes juran cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Política Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, proceden a trasladarse a la Calle 11B No. 92-58. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidas por el señor **GUILLERMO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.379.977, quien no es parte del proceso (es el encargado de la empresa in-malcol MC SAS que realiza actividades en el predio), y nos permite el ingreso al inmueble para dar inicio a la alineación y descripción del mismo, **POR NORTE:** lindera con muro de concreto y con láminas metálicas que divide con otro inmueble de la misma manzana; **POR EL SUR:** Lindera con vía vehicular de la calle 11B con carrera 92; **POR EL ORIENTE:** Lindera con muro de concreto divide de inmueble de la calle 11B 92-32; **POR EL OCCIDENTE:** lindera con lote vacío de la calle 11B No. 92-78; se trata de una bodega, donde ingresamos con puerta metálica de dos hojas, donde encontramos un espacio para hacer tapas de alcantarilla, donde encontramos pisos en cemento y tierra, paredes unas en ladrillo a la vista, otras en lata de zinc, una parte vienen descubierta, otra parte cubierta con feja de zinc, hay un cuarto con su puerta metálica con pisos, paredes y techos en cemento, hay especie de un baño, con puerta metálica, paredes de ladrillo a la vista y tejas en zinc, hay otro cuarto donde se cambian los empleados, con paredes de ladrillo a la vista, tejas en zinc y tejas acrílica, al fondo hay una especie de taller, sin puerta con paredes de ladrillo a la vista y tejas en zinc y tejas plásticas. El despacho procede a dar el uso de la palabra al señor **GUILLERMO CASTAÑEDA**, quien no es parte del proceso pero se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE:** "no voy a decir nada". El despacho procede a dar el uso de la palabra del abogado de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "Solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 55 Civil Municipal de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1268014, de conformidad a la anotación 10 del 21 de agosto del 2019 con oficio No. 2320 por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material y procedemos a lo de nuestro cargo". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio, los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.


YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
 Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co


ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co


LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policiva
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co


JEAN PAUL CANOSA FORERO
Abogado de la parte demandante
jpcanosaf@hotmail.com


OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com

Manifiesta no querer firmar
GUILLERMO CASTAÑEDA
Quien atiende la diligencia
cprefabricadostintan@gmail.com

106



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-02-2022 11:00:24 Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE7429 O 1 Fol.20 Anec.0 ORIGEN: Sd 4151 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /D DESTINO: /JEAN PAUL CANOSA FORERO/ ABOGADO ASUNTO: 2022ER5084 DERECHO DE PETICION SOLICITUD CERTIFICA OBS: PROYECTO LADY MORENO

Bogotá D.C.,

Señor
JEAN PAUL CANOSA FORERO
jpcanosaf@hotmail.com

Asunto: Solicitud Certificación Catastral

Referencia: Radicado UAECD 2022ER5084 del 25/02/2022 (Al responder favor citar este número)
Traslado: Secretaría Distrital de Hacienda
Proceso 110014003055-2018-00572- 00

Respetado señor Canosa:

En respuesta a la petición recibida por el correo temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, por traslado de la Secretaría Distrital de Hacienda - SHD, y radicada bajo el número de la referencia, en la cual solicita:

"...• Se expida a mi costa, CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL año 2022 del inmueble identificado con chip AAA013705RJ – Matrícula 50C-1268014, ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá. • O en su defecto remitir el CERTIFICADO AVALUO CATASTRAL al Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, Rad. 110014003055-2018-00572- 00 -correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al suscrito al correo electrónico jpcanosaf@hotmail.com..." le informo:

Corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 – 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Pisos 2
Tel: 2847600 – info: línea 195
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior y una vez verificados los documentos allegados por usted, no se encontró el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1268014 y CHIP AAA01370SRJ, para poder dar respuesta directamente al Juzgado, o hacer el traslado a la DESAJ.

Si lo considera pertinente puede realizar nuevamente la solicitud allegando el oficio del Juzgado 19 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá, donde ordene a la UAECD expedir el certificado catastral o enviarlo directamente a la DESAJ.

Es necesario subrayar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la UAECD, la certificación catastral que se comercializa y entrega a costa de los terceros, no contiene los datos de identificación del propietario o poseedor del inmueble, ni los aspectos jurídicos y económicos del predio, dado que para su disposición se requiere la autorización del titular del dominio

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Elaboró: Lady Moreno//SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva// SUPAC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



08-01-FR-01
V.11

107

RV: UAECD 2022 EE 14310 (uaecd 2022 er 7939)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 12:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

55-2019-572

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: sábado, 16 de abril de 2022 18:35

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 14310 (uaecd 2022 er 7939)" COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos: nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, nuestro aplicativo Catastro en Línea, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción."

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

31-3

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borrar material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

ANGÉLICA
USO
F
U
RADIADO
3408240-19

78262 21-APR-'22 14:41

78262 21-APR-'22 14:41

16


 Poder Judicial del Estado de Jalisco
 Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco
 22 ABR 2022
 Hora: 3:30 pm
 Orden de Pago: N-1
 Pago: 16.00


 Poder Judicial del Estado de Jalisco
 Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Jalisco
 01
 22 ABR 2022
 Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 MAY 2022

Rad. 2019-00572 (055)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado del demandante en memorial obrante a folios 83 y 86 del C.1, se le indica al peticionario que a folio 94 se encuentra agregado el certificado catastral del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>10 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>071</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EJECUTIVO N° 110014003055-2019-00572-00 SOLICITUD FECHA REMATE - DTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
 DDO: CCC INGENIEROS S.A.S.

Jean Paul Canosa Forero <jpcanosaf@hotmail.com>

Vie 20/05/2022 9:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

109

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
 DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA REMATE

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Letra. Folios 2
 05468 27MAY*22 AM 8:54
 05468 27MAY*22 AM 8:54
 OF EJ CU MPAL TITULOS
 Rad. 4877-30-017

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, respetuosamente concuro a su Despacho Señora Jueza, para solicitar de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se ordene el remate objeto de garantía del inmueble del demandado.

Se adjunta PDF con solicitud

Cordialmente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
 Especialista en Derecho Procesal Civil
 Penal y Criminología
 Cel: 315-2483046
 Calle 11 N° 8 - 54 Ofs. 611 - 612 Edificio Lafuf.
 Bogotá D.C. - Colombia
 E-mail: jpcanosaf@hotmail.com

Asesorías: CIVIL - PENAL - FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL - ADMINISTRATIVO

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente; Está prohibida su retención, distribución, copia, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

2

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO: N° 110014003055-2019-00572-00

DEMANDANTE: FRANCISCO JOSÉ OCAMPO OSPINA
DEMANDADOS: CCC INGENIEROS S.A.S.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA REMATE

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JEAN PAUL CANOSA FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 101.715. del C.S.J., e identificado con C.C. 79'577.585 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte **ACTORA**, respetuosamente concuro a su Despacho Señor Juez, para solicitar de conformidad con el art. 448 del C.G.P., se ordene el remate objeto de garantía del inmueble del demandado con fundamento en:

PRIMERO.- Encontrándose debidamente embargo y secuestro el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1268014, de propiedad de **CCC INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. 900.432217-1, inmueble identificado y ubicado en la Calle 11 B N° 92 - 58 de Bogotá, con chip **AAA0137OSRJ**

SEGUNDO.- En dicho proceso se ordenó seguir adelante la ejecución y avalúo y remate de los inmuebles embargados y secuestrados, sentencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Conforme a lo anterior, me permito aportar y solicitar:

1. Según avalúo catastral allegado por la **UAECD** visible a folio 94 del inmueble descrito anteriormente, el cual arrojando un avalúo catastral para el año 2022 de **\$211.714.000.00.**, aumentado en un **50%** según el numeral 4 del art. 444 del C.G.P., dando como valor del inmueble a rematar la suma de **\$317.571.000.00.**
2. Se fije fecha y hora de remate de conformidad con el art. 448 del C.G.P., ordenando realizar las respectivas publicaciones del aviso de remate, en un diario de amplia circulación nacional, dando cumplimiento a los requisitos del art. 450 y ss del C.G.P.

Atentamente,



JEAN PAUL CANOSA FORERO
C.C. 79'577.585 de Bogotá
T.P. 101.715 del C.S.J.



Oficina de Ejecución
de la Alcaldía

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

02 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Dijó y suscribe _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2019-572 (55)

Teniendo en cuenta la documental adosada por el extremo ejecutante, visible a folios 94 y 110, el Juzgado DISPONE:

CORRER traslado por el término de tres (3) días, a la parte pasiva del avalúo catastral vigente para el año 2022, el cual asciende a la suma de \$317.571.000,00, conforme lo prevé el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

De otro lado y como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del art.448 del C.G.P., no es procedente la solicitud de fecha para remate.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>07 JUL 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>109</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 111

FECHA: 4/8/2022